



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHOLUTECA
Choluteca, Honduras

SERVICIOS PRESTADOS
(TASAS, PROCEDIMIENTO,
REQUISITOS, FORMATOS Y
DERECHOS)

CORRESPONDIENTE AL MES DE
ABRIL

AÑO 2020

SERVICIO PRESTADO	DESCRIPCION DEL SERVICIO	TASAS Y DERECHOS	PROCEDIMIENTOS	REQUISITOS	FORMATOS
<p align="center">IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES</p>	<p>El Impuesto sobre Bienes Inmuebles es el tributo que recae sobre el valor del patrimonio inmobiliario, ubicado en el Municipio, cualquiera que sea el domicilio del propietario o del que lo posea con ánimo de dueño, de conformidad con el Artículo No. 76 de la ley. La Municipalidad podrá titular equitativamente a favor de terceros, los terrenos de su propiedad que no sean de vocación forestal, pudiendo cobrar por tal concepto los valores correspondientes, siempre que no violentaren lo dispuesto en esta Ley. Los Bienes Inmuebles Ejidales y aquellos otros de dominio de la municipalidad, donde haya asentamientos humanos o que estén dentro de los límites urbanos y que estén en posesión de particulares sin tener dominio pleno, podrá la Municipalidad, a</p>	<p>El impuesto se pagará aplicando una tarifa de:</p> <p>Bienes Inmuebles urbanos L. 3.50 /millar</p> <p>Bienes Inmuebles Rurales L. 2.50 /millar</p> <p>Para la aplicación de este impuesto, además de lo establecido en la Ley y su Reglamento, se observará lo dispuesto en el Reglamento de Catastro sobre avalúos.</p> <p>DESCUENTO POR PAGO ANTICIPADO</p> <p>Descuento por pago anticipado en el mes de abril o antes (cuatro meses o antes a la fecha legal del pago).</p> <p>10% a favor del Contribuyente sobre el total de impuestos</p>	<p>1. El valor catastral será ajustado en los años terminados en (0) cero y en (5) cinco y se aplicará a los inmuebles registrados en catastro, sin embargo, esta oficina está facultada para actualizar los valores de los Inmuebles en cualquier tiempo, cuando se incorporen mejoras y que los valores de los mismos no se hayan declarado por parte del contribuyente y en los demás casos establecidos</p>	<p>-Tarjeta de identidad del propietario o representante legal del bien inmueble.</p>	

	<p>solicitud de estos, otorgar el título de dominio pleno pagando la cantidad que acuerde la Corporación Municipal Mediante La Comisión Corporativa de Ejidos, a un precio no inferior al 10% ni superior al 35% del último valor catastral. En caso de predios urbanos o asentamientos humanos marginales habitados al 31 de diciembre de 1999, por personas de escasos recursos, el valor del inmueble será el precio no superior al diez por ciento (10 %), del valor catastral del inmueble, excluyendo las mejoras realizadas por el poseedor. No podrá otorgarse el dominio de más de un lote a cada pareja.</p> <p>Artículo No 10. Del Plan de Arbitrio.</p>	<p>pagados. Artículo No 11. Del Plan de Arbitrio. El impuesto sobre Bienes Inmuebles recaerá sobre el valor Catastral registrado al 31 de mayo de cada año en el Catastro Municipal; no obstante, lo anterior para las zonas no catastradas; la oficina de catastro podrá aceptar los valores de las propiedades manifestadas en la declaración juradas que presenten los propietarios o representantes legales sin perjuicio del avalúo que posteriormente se efectuó.</p> <p>El período fiscal de este impuesto se inicia el primero de junio y termina el 31 de mayo del siguiente año.</p> <p>Artículo No 12. Del Plan de Arbitrio. El impuesto sobre Bienes Inmuebles se pagará en el mes de agosto de cada</p>	<p>en el Artículo No. 85 del Reglamento de la Ley. Así mismo; los contribuyentes sujetos a éste pago de impuestos estarán obligados a presentar declaración jurada ante la oficina de catastro:</p> <p>a) Cuando incorpore mejoras a sus inmuebles, de conformidad con el permiso de Construcción. b) Cuando se transfiera el dominio a cualquier título del inmueble o inmuebles de su Propiedad. c) En la adquisición de bienes inmuebles por herencia o donación.</p> <p>Las declaraciones juradas deberán presentarse dentro de los treinta días siguientes de haber finalizado la construcción de las mejoras o de</p>		
--	--	---	---	--	--

		<p>año, en caso de mora se aplicará la Multa descrita en el capítulo de Multas y Sanciones.</p> <p>Están exentas del pago del impuesto:</p> <p>a) Los inmuebles destinados para habitación de su propietario en cuanto a los primeros L.60, 000.00 (SESENTA MIL LEMPIRAS) de su valor catastral registrado o declarado.</p> <p>b) Los Bienes del Estado.</p> <p>c) Los templos destinados a cultos religiosos y sus centros parroquiales, siempre y cuando estén registrados a nombre de la iglesia.</p> <p>d) Los Centros de educación gratuita o sin fines de lucro, los de asistencia o previsión social y los pertenecientes a las organizaciones privadas de desarrollo, calificados en cada caso por la Corporación Municipal; y,</p>	<p>haberse transferido los bienes inmuebles. El incumplimiento de ésta obligación se sancionará con una multa del 10% del impuesto a pagar por el primer mes y uno por ciento (1%) mensual a partir del segundo mes. En base al Artículo No 13 del plan de arbitrio actual.</p> <p>2. Realizar la inscripción en el Instituto de la Propiedad y la que una vez inscrita formara parte del archivo Catastral Municipal.</p> <p>3. Los propietarios o representantes legales del bien inmueble, deben de presentarse a las oficinas del Departamento de Control Tributario para poder extender el recibo de pago de acuerdo al valor</p>		
--	--	--	---	--	--

		<p>e) Los Centros para exposiciones industriales, comerciales y agropecuarias, pertenecientes a instituciones sin fines de lucro, calificados por la Corporación Municipal.</p> <p>Artículo No 14. Del Plan de Arbitrio.</p>	<p>catastral, siendo este cancelado posteriormente en la Tesorería Municipal.</p>		
--	--	---	---	--	--

SERVICIO PRESTADO	DESCRIPCION DEL SERVICIO	TASAS Y DERECHOS	PROCEDIMIENTOS	REQUISITOS	FORMATOS																																																																
<p>IMPUESTO PERSONAL</p>	<p>El impuesto personal es un gravamen que pagan las personas naturales sobre los ingresos anuales percibidos en el término municipal. Para los fines de este artículo se considera ingreso toda clase de rendimiento, utilidad, ganancia, dividendo, renta de interés, producto, provecho, participación, sueldo, salario, jornal, honorarios y en general, cualquier percepción en efectivo, en valores o en especies que modifique el patrimonio del contribuyente exceptuando la jubilación.</p> <p>Artículo No. 22 La presentación de la declaración del Impuesto Personal y el pago respectivo serán simultáneos y se realizarán durante los primeros cuatro meses del año: Enero a abril y el cálculo del impuesto se hará en base a los ingresos del año inmediato anterior. El</p>	<p>Artículo No.21 En el cómputo de este impuesto se aplicará; la tarifa establecida en el Artículo No. 77 de la ley; la cual es la siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="737 586 1152 849"> <thead> <tr> <th colspan="5">INGRESOS PERSONALES TARIFA</th> </tr> <tr> <th>MILLAR</th> <th>MILLAR</th> <th>LEMPIRAS</th> <th>POR</th> <th>MILLAR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1.00</td> <td>5,000.00</td> <td>1.50</td> <td>A</td> <td>7.50</td> </tr> <tr> <td>5,001.00</td> <td>10,000.00</td> <td>2.00</td> <td>A</td> <td>10.00</td> </tr> <tr> <td>10,001.00</td> <td>20,000.00</td> <td>2.50</td> <td>A</td> <td>25.00</td> </tr> <tr> <td>20,001.00</td> <td>30,000.00</td> <td>3.00</td> <td>A</td> <td>30.00</td> </tr> <tr> <td>30,001.00</td> <td>50,000.00</td> <td>3.50</td> <td>A</td> <td>70.00</td> </tr> <tr> <td>50,001.00</td> <td>75,000.00</td> <td>3.75</td> <td>A</td> <td>93.00</td> </tr> <tr> <td>75,001.00</td> <td>100,000.00</td> <td>4.00</td> <td>A</td> <td>100.00</td> </tr> <tr> <td>100,001.00</td> <td>150,000.00</td> <td>5.00</td> <td>A</td> <td>250.00</td> </tr> <tr> <td>150,001.00</td> <td>O mas</td> <td>5.25</td> <td>A</td> <td>250.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>El cálculo de este impuesto se hará por tramo de ingresos y el impuesto total será la suma de las cantidades que resulten en cada tramo.</p> <table border="1" data-bbox="716 1024 1188 1133"> <thead> <tr> <th colspan="3">DESCUENTO POR PAGO ANTICIPADO</th> </tr> <tr> <th>Concepto</th> <th colspan="2">Tarifa</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Descuento por pago anticipado en el mes de enero o antes (cuatro meses o antes a la fecha legal del pago)</td> <td colspan="2">10% a favor del Contribuyente sobre el total de impuestos pagados</td> </tr> </tbody> </table>	INGRESOS PERSONALES TARIFA					MILLAR	MILLAR	LEMPIRAS	POR	MILLAR	1.00	5,000.00	1.50	A	7.50	5,001.00	10,000.00	2.00	A	10.00	10,001.00	20,000.00	2.50	A	25.00	20,001.00	30,000.00	3.00	A	30.00	30,001.00	50,000.00	3.50	A	70.00	50,001.00	75,000.00	3.75	A	93.00	75,001.00	100,000.00	4.00	A	100.00	100,001.00	150,000.00	5.00	A	250.00	150,001.00	O mas	5.25	A	250.00	DESCUENTO POR PAGO ANTICIPADO			Concepto	Tarifa		Descuento por pago anticipado en el mes de enero o antes (cuatro meses o antes a la fecha legal del pago)	10% a favor del Contribuyente sobre el total de impuestos pagados		<ol style="list-style-type: none"> Deberán presentarse a las oficinas del Departamento de Control Tributario personalmente y solicitar un formulario de Impuesto Personal o Vecinal. Ya habiendo llenado el formulario se procede a su ingreso para darle el valor a cancelar de acuerdo a su 	<ol style="list-style-type: none"> Solicitar Formulario Presentar Tarjeta de identidad el solicitante. 	  
INGRESOS PERSONALES TARIFA																																																																					
MILLAR	MILLAR	LEMPIRAS	POR	MILLAR																																																																	
1.00	5,000.00	1.50	A	7.50																																																																	
5,001.00	10,000.00	2.00	A	10.00																																																																	
10,001.00	20,000.00	2.50	A	25.00																																																																	
20,001.00	30,000.00	3.00	A	30.00																																																																	
30,001.00	50,000.00	3.50	A	70.00																																																																	
50,001.00	75,000.00	3.75	A	93.00																																																																	
75,001.00	100,000.00	4.00	A	100.00																																																																	
100,001.00	150,000.00	5.00	A	250.00																																																																	
150,001.00	O mas	5.25	A	250.00																																																																	
DESCUENTO POR PAGO ANTICIPADO																																																																					
Concepto	Tarifa																																																																				
Descuento por pago anticipado en el mes de enero o antes (cuatro meses o antes a la fecha legal del pago)	10% a favor del Contribuyente sobre el total de impuestos pagados																																																																				

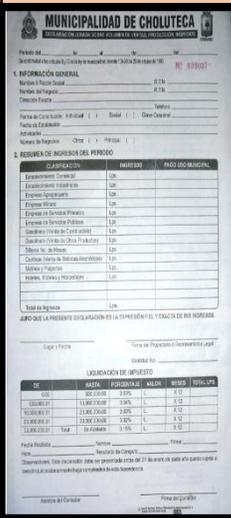
	<p>atraso en el pago dará lugar al pago, se aplicará la multa descrita en el capítulo de Multas y Sanciones. Artículo No. 20 del Plan de Arbitrio.</p> <p>La Corporación Municipal, incorpora a su sistema de recaudación de los tributos la del Impuesto Personal, razón por la cual los patronos, sean personas naturales o jurídicas, Públicos o Privados que tengan cinco o más empleados permanentes, están obligados a presentar en el primer trimestre del año, en el formulario que suministra la Municipalidad, una nómina de sus empleados acompañada de las declaraciones juradas y del valor retenido por concepto de Impuesto Personal a cada uno de ellos. Las cantidades retenidas por los patronos deberán enterarse a la Municipalidad dentro del plazo de quince días después de haberse retenido, su incumplimiento hará responsable al agente retenedor (descrito en el capítulo de Multas y Sanciones de este Plan). Los patronos o sus representantes que no retengan el Impuesto Personal</p>		<p>declaración presentada.</p> <p>3. Cuando la persona haya cancelado pasa nuevamente a ventanilla para recoger la solvencia y se lleva control en un libro de Registro de Solvencias por contribuyente.</p>		
--	---	--	---	--	--

	<p>correspondiente se harán responsables de las cantidades no retenidas y se les aplicará la multa establecida en el Capítulo de Multas y Sanciones. El incumplimiento de lo dispuesto en este párrafo se sancionaran con la multa establecida en los artículos 162 y 163 del reglamento de la ley de municipalidades, sin perjuicio de pagar cantidades retenidas, los patronos o agentes de retención que no retengan el impuesto personal correspondiente en el plazo señalado en este artículo se harán responsables de pagar las cantidades no retenidas y se les aplicara un recargo en concepto de interés de conformidad al artículo 109 de la Ley de municipalidades reformado.</p> <p>Artículo No. 23 del Plan de Arbitrio.</p> <p>Artículo No. 24 del Plan de Arbitrio Están exentos del pago del Impuesto Personal:</p> <p>a) Todos aquellos profesionales que administran, organizan, dirigen, imparten o supervisan labores</p>				
--	---	--	--	--	--

	<p>educativas como en el caso de los docentes en servicio en las escuelas hasta el nivel primario de nuestro sistema educativo Nacional, siempre y cuando sustenten la profesión del magisterio (decreto 227-2000 interpretación del artículo 164 de LA CONSTITUCION) dicha exención cubre únicamente los valores percibidos en concepto del ejercicio docente definido en los términos descritos Artículo 101 inciso a) del reglamento de la ley de municipalidades.</p> <p>b) Las personas que reciban rentas o ingresos por concepto de jubilaciones y pensiones por invalidez temporal o permanente del Instituto de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), Instituto de Previsión</p>				
--	---	--	--	--	--

	<p>del Magisterio (IMPREMA), Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), Instituto de Previsión Militar (IPM), Instituto de Previsión de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.(IMPREUNAH) y de cualquier otra Institución de Previsión Social, legalmente reconocida por el Estado.</p> <p>c) Las personas naturales que sean mayores de 65 años de edad y que sus ingresos brutos anuales no sean superiores a la cantidad conocida como mínimo vital o cantidad mínima exenta del Impuesto Sobre la Renta.</p> <p>d) Los ingresos de las personas naturales que hayan sido gravados individualmente con el Impuesto de Industrias, Comercios y Servicios.</p> <p>Toda persona exenta</p>				
--	--	--	--	--	--

	<p>de Impuesto personal municipal que solicite su Constancia de Exención se le extenderá, sin perjuicio de las investigaciones pertinentes.</p>				
--	---	--	--	--	--

SERVICIO PRESTADO	DESCRIPCION DEL SERVICIO	TASAS Y DERECHOS	PROCEDIMIENTOS	REQUISITOS	FORMATOS
<p align="center">IMPUESTO SOBRE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS</p>	<p>El Impuesto sobre la Industria, Comercio y Servicios es un gravamen mensual que recae sobre los ingresos anuales generados por las actividades de producción, ventas o prestación de servicios. Para estos efectos son sujetos de este impuesto todas las personas naturales y jurídicas, privadas o públicas, nacionales o extranjeras que se dediquen de forma continuada y sistemática, al desarrollo de una actividad económica expresada y toda actividad lucrativa de</p>	<p>Para el cálculo de este impuesto se observará lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> El negocio o empresa que posea una casa matriz en el municipio y tenga sucursales o agencias en diferentes lugares de la República, está obligado a declarar a esta municipalidad el total de los Ingresos percibidos en el municipio. Las empresas industriales que produzcan y comercialicen en este municipio pagarán sobre el volumen de ventas. Las empresas industriales que produzcan en este municipio y 	<p align="center">PERMISO DE OPERACIÓN POR PRIMERA VEZ</p> <p>Todo contribuyente que solicite el Permiso de Operación de Negocios debe presentar una declaración jurada estimativa de producción, ingresos o ventas correspondientes al primer trimestre de operaciones del nuevo negocio. Con base en dicha declaración se calculará el impuesto mensual que deberá ingresar por los meses restantes del año Produzca la inscripción.</p>	<ol style="list-style-type: none"> Solicitar Formulario Declaración Jurada sobre volumen de ventas, producción, ingresos. Presentar el formulario de Declaración Jurada de Ingresos debidamente lleno. Presentar la tarjeta de identidad del solicitante. 	 <p>The image shows a form titled 'MUNICIPALIDAD DE CHOLULUTECA' for 'DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS'. It includes sections for 'INFORMACIÓN GENERAL' (with fields for name, address, and phone), 'RESUMEN DE INGRESOS DEL PERÍODO' (a table with columns for 'DESCRIPCIÓN', 'VALOR', 'IMPORTE', and 'TOTAL'), and 'LOCALIZACIÓN DEL IMPUESTO' (a table with columns for 'CATEGORÍA', 'VALOR', 'IMPORTE', and 'TOTAL'). There are also fields for 'Fecha Presentación', 'Nombre del Contribuyente', and 'Observaciones'.</p>

	<p>conforme con el Artículo 78 de la ley de municipalidades.</p> <p>Artículo No.25 del Plan de Arbitrio.</p> <p>Cuando el contribuyente sujeto al Impuesto Sobre Industria, Comercio y Servicios no presente la correspondiente Declaración Jurada o que la declaración presentada adolezca de datos falsos o incompletos, la Municipalidad realizará la tasación de oficio respectiva a fin de establecer el correcto impuesto a pagar.</p> <p>Artículo No. 36 del Plan de Arbitrio.</p> <p>Para que un establecimiento de Industria, Comercio y Servicios pueda funcionar legalmente en el término municipal es OBLIGATORIO que sus propietarios o representantes legales obtengan previamente el Permiso de Operación de</p>	<p>comercialicen en otros pagarán el impuesto en base a la producción y el valor de la utilidad que este genere.</p> <p>d) Las Empresas industriales que produzcan y comercialicen una parte en este Municipio pagará el impuesto sobre las ventas realizadas en el municipio más el valor de la producción no comercializada en este municipio.</p> <p>e) Las empresas que produzcan en otro Municipio y comercialicen en este municipio pagarán el impuesto por el valor que generen en este Municipio.</p> <p>f) Los contribuyentes sujetos a este impuesto (artículo 112 reglamento ley de municipalidades) tributarán de acuerdo</p>	<p>a) Si es una persona natural</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Formulario debidamente lleno. 2. Tarjeta de identidad. 3. Escritura de comerciante individual. 4. Si alquila, presentar el contrato de arrendamiento. <p>b) Persona Jurídica</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Formulario debidamente lleno 2. Escritura de Sociedad 3. RTN de sociedad 4. Identidad del representante legal. 5. RTN del representante legal. 6. Contrato de arrendamiento. <p>Una vez ingresada la información se procede a dar al contribuyente la cantidad monetaria a cancelar por dicho trámite.</p>		
--	---	---	---	--	--

Negocios, el cual será autorizado por la Municipalidad, para cada actividad económica y renovado en el mes de enero de cada año.

Artículo No. 37 del Plan de Arbitrio.

Los propietarios de negocios, sus representantes legales, así como los terceros vinculados con las operaciones objeto de este gravamen, están obligados a proporcionar toda la información que le requiera el Personal de Control Tributario de la Municipalidad.

Artículo No. 38 del Plan de Arbitrio.

a su volumen de producción, ingresos o ventas anuales así:

Ingresos	Producción	Venta	Tarifa		
DE	0.00	A	500,000.00	L0.30	Por millar
DE	500,001.00	A	10,000,000.00	L0.40	Por millar
DE	10,000,001.00	A	20,000,000.00	L0.30	Por millar
DE	20,000,001.00	A	30,000,000.00	L0.20	Por millar
DE	30,000,001.00	A	En adelante	L0.15	Por millar

g) No se computarán para el cálculo de este Impuesto el valor de las exportaciones de productos clasificados como No Tradicionales.

h) Toda Empresa pública, autónoma o no, dedicada a la prestación de servicios públicos, tales como la Empresa de Telecomunicaciones (HONDUTEL), La Empresa de Energía Eléctrica(ENEE) y cualquier otra que en futuro se creare, deberá de pagar este impuesto y cumplir con todas las obligaciones derivadas del mismo, de conformidad con el monto de las

operaciones que se generen en cada municipio. Artículo 111 Reglamento Ley de Municipalidades.

- i) Todos los contribuyentes sujetos a este impuesto deberán presentar en el mes de enero de cada año la Declaración Jurada en base a la actividad económica del año anterior, el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a lo establecido en el capítulo de Multas y Sanciones.

DESCUENTO POR PAGO ANTICIPADO	
Concepto	Tarifa
Descuento por pago anticipado en el mes de septiembre o antes (cuatro meses o antes a la fecha legal del pago)	10% a favor del Contribuyente sobre el total de impuestos pagados.

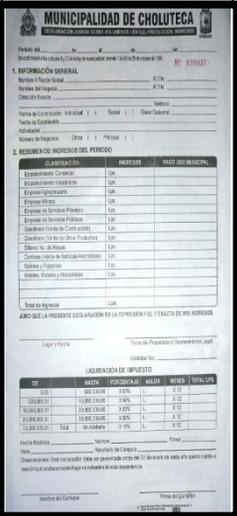
Artículo No. 26 del Plan de Arbitrio.

Renovación

La renovación del Permiso de Operación de Negocios, tendrá vigencia de un (1) año para todo tipo de negocio. Los Contribuyentes pagaran, durante el mes de enero de cada año, una tarifa única sobre el volumen de su producción, ventas o ingresos obtenidos en el año calendario inmediato anterior, de conformidad a los procedimientos, periodo fiscal y fechas de cancelación y pagos establecidos en este Plan de Arbitrios y conforme a la escala detallada en el Cuadro de Calculo o para aquellas actividades consideradas especiales.

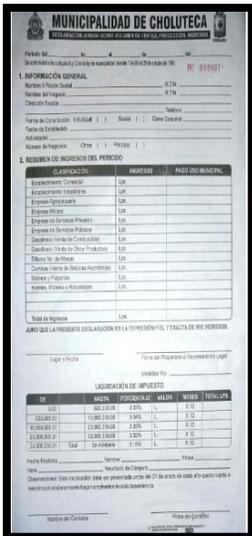
El incumplimiento de esta Normativa dará lugar a la aplicación de las Sanciones y Multas a que hubiere

1. Solicitar Formulario Declaración Jurada sobre volumen de ventas, producción, ingresos.
2. Presentar el formulario de Declaración Jurada de Ingresos debidamente lleno.
3. Presentar el permiso del año anterior.



			<p>lugar y que se consignan en capítulo aparte.</p> <p>Artículo No. 129 del Plan de Arbitrio.</p> <p>CIERRE DE OPERACIONES El contribuyente del Impuesto sobre la Industria ,Comercio y Servicios que clausure, cierre, liquide, suspenda, cambie de domicilio, cambie de dueño modifique o cambie la actividad del negocio, están obligados a presentar en la Oficina de Administración Tributaria, dentro de los treinta días (30) siguientes a este suceso, una declaración jurada de los ingresos obtenidos hasta la fecha en que ocurra la suspensión, traspaso, cierre, cambio de domicilio y cambio de nombre del negocio cambio o modificación y ampliación de la actividad</p>	<ol style="list-style-type: none">1. Presentar solicitud de cierre del negocio donde justificara el porqué del cierre, en la solicitud debe de señalar la denominación, nombre del negocio, ubicación y nombre con numero de identidad del propietario del negocio.	
--	--	--	---	---	--

			<p>económica del negocio. Esta declaración servirá de base para calcular el Impuesto que corresponde a pagar por el período transcurrido y el mismo será cancelado a la Tesorería Municipal dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la presentación de la declaración. La presentación tardía de la declaración causará una multa, descrita en el capítulo de Multas y Sanciones. El departamento de control tributario notificará al departamento de auditoría fiscal para que realice la debida revisión y proceder a realizar los ajustes correspondientes para evitar la evasión fiscal provenientes de tales actos.</p>		
--	--	--	--	--	--

SERVICIO PRESTADO	DESCRIPCION DEL SERVICIO	TASAS Y DERECHOS	PROCEDIMIENTOS	REQUISITOS	FORMATOS
OTROS TRIBUTOS	<p><u>CIRCENSE</u> Las funciones o diversiones ocasionales de un circo de representaciones escénicas al aire libre pagaran el impuesto. Artículo No. 40 del Plan de Arbitrio.</p> <p><u>JUEGOS MECANICOS Y ESPECTACULOS</u> La empresa de Juegos mecánicos que deseen operar en tiempo de feria y se instalen el término municipal pagaran la cantidad de L.1, 500.00 diarios y L.2,500.00 de permiso de operación; salvo si se instala en la plaza ya pagada. Debiendo de solicitar permiso de</p>	<p>a) Primera categoría por cada función: L. 500.00 b) Segunda categoría por cada función: L. 200.00 c) Tercera categoría por cada función: L. 100.00</p> <p>Artículo No. 42 La venta de la plaza de la feria patronal será de un valor mínimo de L. 350,000.00 el cual deberá ser depositado en la ventanilla del Banco habilitado por la Alcaldía, al momento de la negociación; se prohíbe terminantemente la</p>	<p>Para el otorgamiento de su permiso respectivo en zonas urbanas deberá de cumplir con lo establecido con la ley de policía y convivencia social, en lo referente al sonido con un máximo de 85 decibeles. Con el compromiso de brindar gratis uno o varios espectáculos en beneficio de Organismos de Desarrollo Social – Turístico Municipal.</p> <p>Para el otorgamiento de su permiso correspondiente debe de cumplir con lo establecido en el Plan de Arbitrio.</p>	<p>-Solicitar permiso de operación. -Presentar tarjeta de identidad del propietario o representante.</p> <p>1. Solicitar permiso de operación. 2. Presentar tarjeta de identidad del propietario o representante.</p>	

	<p>Artículo No. 34 No obstante lo dispuesto en el artículo 78 de La Ley de municipalidades, los establecimientos que a continuación se detallan pagarán mensualmente los siguientes impuestos.</p> <p>a. BILLARES</p> <p>Los billares pagarán mensualmente, por cada mesa de juego, el equivalente a un salario mínimo diario vigente establecido para esa actividad aprobada por el Poder Ejecutivo y publicado en el Diario Oficial La Gaceta.</p>	<p>mesa de juego, el equivalente a un salario mínimo diario vigente establecido para esa actividad aprobada por el Poder Ejecutivo y publicado en el Diario Oficial La Gaceta.</p> <p>A partir del 1 de enero del año 2020, el salario por cada mesa de billar es de Lps. 312.23.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. La persona que va a tener o tiene un negocio en el cual incluya mesas de billar. 2. Se procede a una inspección para verificar la cantidad de mesas declaradas según declaración jurada de volumen de ventas. 3. Una vez verificada dicha información se procede a su cómputo para que el contribuyente cancele el valor calculado según lo estipula el Plan de Arbitrios Vigente. El contribuyente cancela el valor calculado en la Tesorería Municipal el valor correspondiente. 	<p>-Presentar declaración si posee mesas de billar para su correspondiente inspección.</p> <p>-Toda persona que apertura un negocio o modifique su rubro o actividad se procede a su inspección antes de realizar dicha apertura en el sistema municipal regido por el ente encargado que es el Departamento de Control Tributario.</p>	
--	--	---	---	---	--

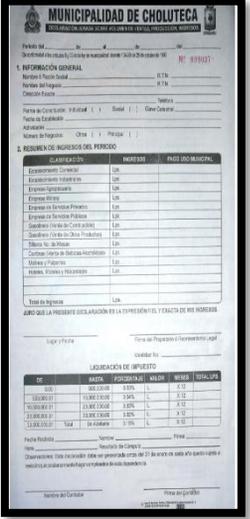
				-Presentar tarjeta de identidad del propietario o representante	
--	--	--	--	---	--

SERVICIO PRESTADO	DESCRIPCION DEL SERVICIO	TASAS Y DERECHOS	PROCEDIMIENTOS	REQUISITOS	FORMATOS																																																																																																							
<p>SERVICIO DE BOMBEROS</p>	<p>SERVICIO DE BOMBEROS Es el que paga toda persona individual o social, mercantil e industrial. Los ingresos por este concepto deberán de ser invertidos exclusivamente en los gastos operacionales y de mantenimiento de los cuerpos de bomberos.</p>	<p>La tarifa aplicable para este servicio, se clasificará en domiciliaria, tarifa comercial y de servicio, de la siguiente manera:</p> <table border="1" data-bbox="800 610 1108 922"> <thead> <tr> <th>Categoría</th> <th>De a</th> <th>Mensual</th> <th>Anual</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Primera</td> <td>1.500.000,00 EN ADELANTE</td> <td>1.5.00</td> <td>1.80.00</td> </tr> <tr> <td>Segunda</td> <td>1.500.000,01 a 1.500.000,00</td> <td>1.4.50</td> <td>1.74.00</td> </tr> <tr> <td>Tercera</td> <td>1.500.000,01 a 1.500.000,00</td> <td>1.4.00</td> <td>1.68.00</td> </tr> <tr> <td>Cuarta</td> <td>1.500.000,01 a 1.500.000,00</td> <td>1.3.50</td> <td>1.62.00</td> </tr> <tr> <td>Quinta</td> <td>1.400.000,01 a 1.500.000,00</td> <td>1.3.00</td> <td>1.56.00</td> </tr> <tr> <td>Sexta</td> <td>1.300.000,01 a 1.400.000,00</td> <td>1.2.50</td> <td>1.50.00</td> </tr> <tr> <td>Séptima</td> <td>1.200.000,01 a 1.300.000,00</td> <td>1.2.00</td> <td>1.44.00</td> </tr> <tr> <td>Octava</td> <td>1.100.000,01 a 1.200.000,00</td> <td>1.1.50</td> <td>1.38.00</td> </tr> <tr> <td>Novena</td> <td>1.000.000,01 a 1.100.000,00</td> <td>1.1.00</td> <td>1.32.00</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1" data-bbox="800 727 1108 850"> <thead> <tr> <th colspan="4">TARIFA DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES SEGÚN VOLUMEN DE VENTAS</th> </tr> <tr> <th>CATEGORÍA DE</th> <th>DE A (en Lempiras)</th> <th>MENSUAL</th> <th>ANUAL</th> </tr> <tr> <th></th> <th></th> <th>En Lempiras</th> <th>En Lempiras</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PRIMERA</td> <td>1.000.000,00 EN ADELANTE</td> <td>25.00</td> <td>300.00</td> </tr> <tr> <td>SEGUNDA</td> <td>500.000,01 A 1.000.000,00</td> <td>18.00</td> <td>216.00</td> </tr> <tr> <td>TERCERA</td> <td>300.000,01 A 500.000,00</td> <td>14.00</td> <td>168.00</td> </tr> <tr> <td>CUARTA</td> <td>100.000,01 A 300.000,00</td> <td>10.00</td> <td>120.00</td> </tr> <tr> <td>QUINTA</td> <td>50.000,01 A 100.000,00</td> <td>7.00</td> <td>84.00</td> </tr> <tr> <td>SEXTA</td> <td>25.000,01 A 50.000,00</td> <td>5.00</td> <td>60.00</td> </tr> <tr> <td>SEPTIMA</td> <td>15.000,01 A 25.000,00</td> <td>4.00</td> <td>48.00</td> </tr> <tr> <td>OCTAVA</td> <td>10.000,01 A 15.000,00</td> <td>3.00</td> <td>36.00</td> </tr> <tr> <td>NOVENA</td> <td>5.000,01 A 10.000,00</td> <td>2.00</td> <td>24.00</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1" data-bbox="800 857 1108 922"> <thead> <tr> <th colspan="3">TARIFA SOBRE ESTABLECIMIENTOS DE SERVICIOS</th> </tr> <tr> <th>CATEGORÍA</th> <th>IMPUESTO MENSUAL (En Lempiras)</th> <th>IMPUESTO ANUAL (en Lempiras)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Primera</td> <td>20.00</td> <td>240.00</td> </tr> <tr> <td>Segunda</td> <td>15.00</td> <td>180.00</td> </tr> <tr> <td>Tercera</td> <td>8.00</td> <td>96.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>Tales como: Foto estudios, Barberías, Sala de Belleza, Academias de Belleza, Bufetes, Oficinas de contabilidad y Tramitaciones, Baños saunas, Gimnasios, Casas Funerarias, hospitales, Casa de salud, Clínicas y Policlínicas, Comedores, Casinos, y club Sociales, Billares, Cines, Molinos,</p>	Categoría	De a	Mensual	Anual	Primera	1.500.000,00 EN ADELANTE	1.5.00	1.80.00	Segunda	1.500.000,01 a 1.500.000,00	1.4.50	1.74.00	Tercera	1.500.000,01 a 1.500.000,00	1.4.00	1.68.00	Cuarta	1.500.000,01 a 1.500.000,00	1.3.50	1.62.00	Quinta	1.400.000,01 a 1.500.000,00	1.3.00	1.56.00	Sexta	1.300.000,01 a 1.400.000,00	1.2.50	1.50.00	Séptima	1.200.000,01 a 1.300.000,00	1.2.00	1.44.00	Octava	1.100.000,01 a 1.200.000,00	1.1.50	1.38.00	Novena	1.000.000,01 a 1.100.000,00	1.1.00	1.32.00	TARIFA DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES SEGÚN VOLUMEN DE VENTAS				CATEGORÍA DE	DE A (en Lempiras)	MENSUAL	ANUAL			En Lempiras	En Lempiras	PRIMERA	1.000.000,00 EN ADELANTE	25.00	300.00	SEGUNDA	500.000,01 A 1.000.000,00	18.00	216.00	TERCERA	300.000,01 A 500.000,00	14.00	168.00	CUARTA	100.000,01 A 300.000,00	10.00	120.00	QUINTA	50.000,01 A 100.000,00	7.00	84.00	SEXTA	25.000,01 A 50.000,00	5.00	60.00	SEPTIMA	15.000,01 A 25.000,00	4.00	48.00	OCTAVA	10.000,01 A 15.000,00	3.00	36.00	NOVENA	5.000,01 A 10.000,00	2.00	24.00	TARIFA SOBRE ESTABLECIMIENTOS DE SERVICIOS			CATEGORÍA	IMPUESTO MENSUAL (En Lempiras)	IMPUESTO ANUAL (en Lempiras)	Primera	20.00	240.00	Segunda	15.00	180.00	Tercera	8.00	96.00	<p>Los servicios de recolección de basura, limpieza de calles, alcantarillado, el servicio de bomberos y servicio de seguridad se pagan conjuntamente con el impuesto sobre bienes inmuebles. Los servicios prestados a las industrias, comercios y servicios se pagarán al mismo tiempo que el impuesto recaído sobre estos. Del valor que se cobre por el servicio de bomberos la Municipalidad reintegrará a esta institución (CUERPO DE BOMBEROS) el 90% del valor total recaudado.</p>	<p>Poser bienes inmuebles.</p>	
Categoría	De a	Mensual	Anual																																																																																																									
Primera	1.500.000,00 EN ADELANTE	1.5.00	1.80.00																																																																																																									
Segunda	1.500.000,01 a 1.500.000,00	1.4.50	1.74.00																																																																																																									
Tercera	1.500.000,01 a 1.500.000,00	1.4.00	1.68.00																																																																																																									
Cuarta	1.500.000,01 a 1.500.000,00	1.3.50	1.62.00																																																																																																									
Quinta	1.400.000,01 a 1.500.000,00	1.3.00	1.56.00																																																																																																									
Sexta	1.300.000,01 a 1.400.000,00	1.2.50	1.50.00																																																																																																									
Séptima	1.200.000,01 a 1.300.000,00	1.2.00	1.44.00																																																																																																									
Octava	1.100.000,01 a 1.200.000,00	1.1.50	1.38.00																																																																																																									
Novena	1.000.000,01 a 1.100.000,00	1.1.00	1.32.00																																																																																																									
TARIFA DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES SEGÚN VOLUMEN DE VENTAS																																																																																																												
CATEGORÍA DE	DE A (en Lempiras)	MENSUAL	ANUAL																																																																																																									
		En Lempiras	En Lempiras																																																																																																									
PRIMERA	1.000.000,00 EN ADELANTE	25.00	300.00																																																																																																									
SEGUNDA	500.000,01 A 1.000.000,00	18.00	216.00																																																																																																									
TERCERA	300.000,01 A 500.000,00	14.00	168.00																																																																																																									
CUARTA	100.000,01 A 300.000,00	10.00	120.00																																																																																																									
QUINTA	50.000,01 A 100.000,00	7.00	84.00																																																																																																									
SEXTA	25.000,01 A 50.000,00	5.00	60.00																																																																																																									
SEPTIMA	15.000,01 A 25.000,00	4.00	48.00																																																																																																									
OCTAVA	10.000,01 A 15.000,00	3.00	36.00																																																																																																									
NOVENA	5.000,01 A 10.000,00	2.00	24.00																																																																																																									
TARIFA SOBRE ESTABLECIMIENTOS DE SERVICIOS																																																																																																												
CATEGORÍA	IMPUESTO MENSUAL (En Lempiras)	IMPUESTO ANUAL (en Lempiras)																																																																																																										
Primera	20.00	240.00																																																																																																										
Segunda	15.00	180.00																																																																																																										
Tercera	8.00	96.00																																																																																																										

librerías, Lavanderías, Glorietas, Radio emisoras, Empresas de TV por cable, Talleres de todo tipo, Hoteles y similares, Instituciones Bancarias, Casa de Seguros y préstamos, Pagaran de la siguiente categoría:

CATEGORIA	IMPUESTO MENSUAL (en lempiras)	IMPUESTO ANUAL (en lempiras)
Primera	20.00	240.00
Segunda	12.00	144.00
Tercera	6.00	72.00

Las categorías se establecerán según su volumen de ingresos.

SERVICIO PRESTADO	DESCRIPCION DEL SERVICIO	TASAS Y DERECHOS	PROCEDIMIENTOS	REQUISITOS	FORMATOS																																																																													
<p align="center">TASAS POR UTILIZACION Y ARRENDAMIENTO DE PROPIEDADES Y BIENES</p>	<p>TERMINAL DE TRANSPORTES Y MERCADO EL RAPIDO</p> <p>El arrendamiento de los cubículos de la Terminal de transporte, se hará mediante la celebración de un contrato por el término de un año (1 año), entre la Municipalidad y el locatario.</p> <p>MERCADO SAN ANTONIO</p> <p>El arrendamiento de los cubículos del Mercado San Antonio, se hará mediante la celebración de un contrato por el</p>	<table border="1"> <caption>TERMINAL MUNICIPAL</caption> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>En Lempires (L.)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Arrendamiento de cubículos por M2 mensual</td><td>18,000</td></tr> <tr><td>Celebración Contrato (Anual)</td><td>250,000</td></tr> <tr><td>Traspaso de local</td><td>5,000.00</td></tr> <tr><td>Puestos eventuales (diario)</td><td>10.00 (diarios)</td></tr> <tr><td>Buses: Ruta Choluteca – Tegucigalpa</td><td>20.00 por viaje</td></tr> <tr><td>Ruta de Choluteca – Depto. Valle</td><td>15.00 por viaje</td></tr> <tr><td>Viajes al interior del Departamento</td><td>12.00 por viaje</td></tr> <tr><td>Vehículos Pick-up federos</td><td>10.00 (diarios)</td></tr> <tr><td>Vehículos de carga pesada vendedores de fruta</td><td>20.00 (diarios)</td></tr> </tbody> </table> <p>NOTA: EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PAGOS ESTABLECIDOS EN LA TABLA ANTES DESCRITA SE APLICARÁ EN EL PERMISO DE OPERACIÓN VIGENTE.</p> <table border="1"> <caption>MERCADO EL RÁPIDO</caption> <thead> <tr> <th>Rubro</th> <th>Concepto</th> <th>Lempiras</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Arrendamiento de cubículos</td><td>Metro cuadrado mensual</td><td>L.12.00</td></tr> <tr><td>Celebración Contrato (Anual)</td><td>Renovación de contrato anual</td><td>L. 250.00</td></tr> <tr><td>Traspaso de local</td><td>Celebración de contrato o traspaso</td><td>L. 5,000.00</td></tr> <tr><td>Vendedores ambulantes</td><td>Vendedores informales por día</td><td>L. 5.00</td></tr> <tr><td>Eventuales</td><td>Mesas y locales no catastrados</td><td>L.10.00</td></tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>CUBICULOS</th> <th>TARIFA(LEMP) RAS)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Arrendamiento de cubículos (pago mensual)</td><td>externos (con comunicación a la calle)</td><td>25,00 km2 mensual</td></tr> <tr><td>Arrendamientos de cubículos (pago mensual)</td><td>Internos (sin comunicación a la calle)</td><td>15,00 km2 mensual</td></tr> <tr><td>Celebración de Contrato (anual)</td><td></td><td>250,00</td></tr> <tr><td>Vendedores ambulantes</td><td></td><td>5,00</td></tr> <tr><td>Traspaso de Cubículos</td><td>Cubículos Internos</td><td>5,000,00</td></tr> <tr><td>Traspaso de Cubículos</td><td>Cubículos externos</td><td>25,000,00</td></tr> <tr><td>Puestos eventuales (diario)</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>De 0 a 1 m2</td><td></td><td>L. 5,00</td></tr> <tr><td>De 1.01 a 3 m2</td><td></td><td>L. 7,00</td></tr> <tr><td>De 3.01 a 5 m2</td><td></td><td>L. 10,00</td></tr> <tr><td>De 5.01 en adelante</td><td></td><td>L. 20,00</td></tr> <tr><td>Fueros de puesto</td><td></td><td>L. 5,000,00</td></tr> </tbody> </table>	Concepto	En Lempires (L.)	Arrendamiento de cubículos por M2 mensual	18,000	Celebración Contrato (Anual)	250,000	Traspaso de local	5,000.00	Puestos eventuales (diario)	10.00 (diarios)	Buses: Ruta Choluteca – Tegucigalpa	20.00 por viaje	Ruta de Choluteca – Depto. Valle	15.00 por viaje	Viajes al interior del Departamento	12.00 por viaje	Vehículos Pick-up federos	10.00 (diarios)	Vehículos de carga pesada vendedores de fruta	20.00 (diarios)	Rubro	Concepto	Lempiras	Arrendamiento de cubículos	Metro cuadrado mensual	L.12.00	Celebración Contrato (Anual)	Renovación de contrato anual	L. 250.00	Traspaso de local	Celebración de contrato o traspaso	L. 5,000.00	Vendedores ambulantes	Vendedores informales por día	L. 5.00	Eventuales	Mesas y locales no catastrados	L.10.00	CONCEPTO	CUBICULOS	TARIFA(LEMP) RAS)	Arrendamiento de cubículos (pago mensual)	externos (con comunicación a la calle)	25,00 km2 mensual	Arrendamientos de cubículos (pago mensual)	Internos (sin comunicación a la calle)	15,00 km2 mensual	Celebración de Contrato (anual)		250,00	Vendedores ambulantes		5,00	Traspaso de Cubículos	Cubículos Internos	5,000,00	Traspaso de Cubículos	Cubículos externos	25,000,00	Puestos eventuales (diario)			De 0 a 1 m2		L. 5,00	De 1.01 a 3 m2		L. 7,00	De 3.01 a 5 m2		L. 10,00	De 5.01 en adelante		L. 20,00	Fueros de puesto		L. 5,000,00	<p>Presentarse a la oficina de Control Tributario a solicitar el permiso de operación.</p> <p>Presentarse a la oficina de Control Tributario a solicitar el permiso de operación.</p>	<ol style="list-style-type: none"> Al solicitar el Permiso de Operación deberá contar con la solvencia municipal (Impuestos y tasas municipales al día) y renovar el contrato de Arrendamiento. Presentar su declaración de ventas, pagando además su respectivo contrato de arrendamiento y Permiso de Operación de Negocios al inicio del año y los impuestos sobre Industria, Comercio y Servicios mensualmente. Al solicitar el Permiso de Operación deberá contar con la solvencia municipal (Impuestos y tasas municipales al día) y renovar el contrato de Arrendamiento. 	
Concepto	En Lempires (L.)																																																																																	
Arrendamiento de cubículos por M2 mensual	18,000																																																																																	
Celebración Contrato (Anual)	250,000																																																																																	
Traspaso de local	5,000.00																																																																																	
Puestos eventuales (diario)	10.00 (diarios)																																																																																	
Buses: Ruta Choluteca – Tegucigalpa	20.00 por viaje																																																																																	
Ruta de Choluteca – Depto. Valle	15.00 por viaje																																																																																	
Viajes al interior del Departamento	12.00 por viaje																																																																																	
Vehículos Pick-up federos	10.00 (diarios)																																																																																	
Vehículos de carga pesada vendedores de fruta	20.00 (diarios)																																																																																	
Rubro	Concepto	Lempiras																																																																																
Arrendamiento de cubículos	Metro cuadrado mensual	L.12.00																																																																																
Celebración Contrato (Anual)	Renovación de contrato anual	L. 250.00																																																																																
Traspaso de local	Celebración de contrato o traspaso	L. 5,000.00																																																																																
Vendedores ambulantes	Vendedores informales por día	L. 5.00																																																																																
Eventuales	Mesas y locales no catastrados	L.10.00																																																																																
CONCEPTO	CUBICULOS	TARIFA(LEMP) RAS)																																																																																
Arrendamiento de cubículos (pago mensual)	externos (con comunicación a la calle)	25,00 km2 mensual																																																																																
Arrendamientos de cubículos (pago mensual)	Internos (sin comunicación a la calle)	15,00 km2 mensual																																																																																
Celebración de Contrato (anual)		250,00																																																																																
Vendedores ambulantes		5,00																																																																																
Traspaso de Cubículos	Cubículos Internos	5,000,00																																																																																
Traspaso de Cubículos	Cubículos externos	25,000,00																																																																																
Puestos eventuales (diario)																																																																																		
De 0 a 1 m2		L. 5,00																																																																																
De 1.01 a 3 m2		L. 7,00																																																																																
De 3.01 a 5 m2		L. 10,00																																																																																
De 5.01 en adelante		L. 20,00																																																																																
Fueros de puesto		L. 5,000,00																																																																																

término de un año (1 año), entre la Municipalidad y el locatario.

MERCADO MUNICIPAL INMACULADA CONCEPCION

El arrendamiento de los cubículos del Mercado Inmaculada Concepción, se hará mediante la celebración de un contrato por el término de un año (1 año), entre la Municipalidad y el locatario.

CONCEPTO	ESPECIFICACIÓN	TARIFA (en Lempegas)
ARRENDAMIENTO	Con comunicación externa a la calle	L. 25.000 mensual
	Cubículos intermedios en la Prezonal	L. 20.000 mensual
	Sin comunicación externa a la calle	L. 15.000 mensual
RENOVACIÓN DE CONTRATO ANUAL		L. 250.00
NUEVO ARRENDATARIO DEL CUBICULO	Con comunicación externa a la calle	L. 25.000.00
	Cubículos intermedios en las peatonales, carricerías y ciclovías	L. 15.000.00
	Sin comunicación externa a la calle	L. 10.000.00
Puestos eventuales (diariamente)	De 0 a 1 m ²	L. 5.00
	De 1.01 a 3 m ²	L. 7.00
	De 3.01 a 5 m ²	L. 10.00
	De 5.01 en adelante	L. 20.00
	Fusiones de puesto	L. 5.000.00

Presentarse a la oficina de Control Tributario a solicitar el permiso de operación.

2. Presentar su declaración de ventas, pagando además su respectivo contrato de arrendamiento y Permiso de Operación de Negocios al inicio del año y los impuestos sobre Industria, Comercio y Servicios mensualmente.

1. Al solicitar el Permiso de Operación deberá contar con la solvencia municipal (Impuestos y tasas municipales al día) y renovar el contrato de Arrendamiento.

2. Presentar su declaración de ventas, pagando además su respectivo contrato de arrendamiento y Permiso de Operación de Negocios al inicio del año y los impuestos sobre Industria, Comercio y Servicios mensualmente.

Formulario de la Municipalidad de Choluteca. Incluye:

- Información General: Nombre y Tipo de Empresa, RUT, Dirección, etc.
- Requerimientos de Pago del Periodo: Tabla con columnas para Concepto, Monto y Pago del Muncipal.
- Liquidación de Impuesto: Tabla con columnas para Base, Tasa, Descuento, Valor y Retención.

	Pública y autorizado por la Corporación.	a) <u>Ganado mayor</u> : el ganado vacuno, caballar, asnal, mular; b) <u>Ganado menor</u> : ganado porcino, caprino y c) bovino			
--	--	---	--	--	--

SERVICIO PRESTADO	DESCRIPCION DEL SERVICIO	TASAS Y DERECHOS	PROCEDIMIENTOS	REQUISITOS	FORMATOS																												
<p align="center"><u>REGISTROS,</u> <u>MATRICULAS,</u> <u>EMISIONES Y</u> <u>OTROS</u></p>	<p>Matrícula de Vehículos se cobrará anualmente en la Municipalidad de Choluteca.</p>	<p>se cobrará anualmente conforme a la siguiente tarifa siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Vehículos Automotores. <table border="1" data-bbox="663 610 968 719"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Tarifa en (Lempiras)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Turismo camionetas de trabajo o de viaje, pajes, y pañeros de hasta 1400 cc.</td> <td>175.00</td> </tr> <tr> <td>Item de 1401 cc. a 2000cc.</td> <td>400.00</td> </tr> <tr> <td>Item de 2001 cc. a 2500cc.</td> <td>450.00</td> </tr> <tr> <td>Item de 2501 cc. a 3000 cc.</td> <td>500.00</td> </tr> <tr> <td>Item 3001 cc. a 4000 cc.</td> <td>550.00</td> </tr> <tr> <td>Item 4001 cc. a 4500 cc.</td> <td>600.00</td> </tr> <tr> <td>Item 4501 cc. en adelante</td> <td>700.00</td> </tr> <tr> <td>Burgones y estibadores</td> <td>400.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>Motocicletas de todo tipo L.125.00</p> <p>Remolques para transporte de motocicletas, para deporte, caballos o animales L.50.00</p> <ul style="list-style-type: none"> - Vehículos no Automotores <p>Pagarán anualmente de acuerdo a las categorías:</p> <table border="1" data-bbox="663 1295 968 1365"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Tarifa(Lempiras)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Carretas para transporte de mercaderías</td> <td>25.00</td> </tr> <tr> <td>Carretas para transporte urbano movido por animales</td> <td>25.00</td> </tr> <tr> <td>Carretas para la venta de helados, hotdog y similares</td> <td>15.00</td> </tr> <tr> <td>Permiso circulación de bicicletas</td> <td>20.00</td> </tr> </tbody> </table>	Concepto	Tarifa en (Lempiras)	Turismo camionetas de trabajo o de viaje, pajes, y pañeros de hasta 1400 cc.	175.00	Item de 1401 cc. a 2000cc.	400.00	Item de 2001 cc. a 2500cc.	450.00	Item de 2501 cc. a 3000 cc.	500.00	Item 3001 cc. a 4000 cc.	550.00	Item 4001 cc. a 4500 cc.	600.00	Item 4501 cc. en adelante	700.00	Burgones y estibadores	400.00	Concepto	Tarifa(Lempiras)	Carretas para transporte de mercaderías	25.00	Carretas para transporte urbano movido por animales	25.00	Carretas para la venta de helados, hotdog y similares	15.00	Permiso circulación de bicicletas	20.00	<p>Presentarse a la oficina del departamento de Control Tributario con los requisitos en regla, se emite el recibo de pago en base a la tarifa establecida y posteriormente se cancela en el departamento de Tesorería Municipal. Al haber cancelado el contribuyente regresa a Control tributario y se le hará entrega de un carnet.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Presentar revisión del vehículo. - Solvencia Municipal. - Tarjeta de identidad. 	 
Concepto	Tarifa en (Lempiras)																																
Turismo camionetas de trabajo o de viaje, pajes, y pañeros de hasta 1400 cc.	175.00																																
Item de 1401 cc. a 2000cc.	400.00																																
Item de 2001 cc. a 2500cc.	450.00																																
Item de 2501 cc. a 3000 cc.	500.00																																
Item 3001 cc. a 4000 cc.	550.00																																
Item 4001 cc. a 4500 cc.	600.00																																
Item 4501 cc. en adelante	700.00																																
Burgones y estibadores	400.00																																
Concepto	Tarifa(Lempiras)																																
Carretas para transporte de mercaderías	25.00																																
Carretas para transporte urbano movido por animales	25.00																																
Carretas para la venta de helados, hotdog y similares	15.00																																
Permiso circulación de bicicletas	20.00																																

MATRICULA DE FIERRO PARA GANADO Y OTROS

Es el acto de registrar un nuevo fierro en la Municipalidad de Choluteca.

Los Taxis, buses urbanos e Inter Urbanos, pagaran Permiso de Operación, Mas su Volumen de Venta:

• Taxis (Por Año)	L.300.00
• Buses Urbanos	L.400.00
• Buses Inter. Urbanos	L.500.00
• Camión	L.300.00
• Pick up	L.50.00
• Cabezales	L. 500.00
• Grúas	L. 500.00

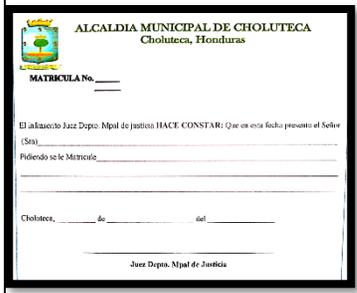
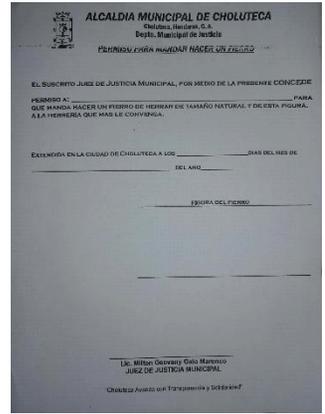
Los fierros de herrar ganado y las actividades relacionadas de Agricultura y Ganadería deberán registrarse y pagarán así:

Concepto	Tarifa (Lempiras)
Matricula de Fierro	150.00
Licencia de agricultor o Ganadero	300.00
Renovación de Licencia de agricultor o ganadero	100.00
Certificación de Fierro	100.00
Guia o permiso de traslado de ganado y cerdos fuera del municipio	10.00

En caso de no realizar este trámite se aplicará una multa, descrita en la sección de multas de la ley de policía.

El solicitante se presentará en el Departamento de Justicia Municipal, y presentará cinco figuras para que puedan ser buscadas en los registros para verificar que no se encuentre un registro igual o similar transcurridos cuatro días se presenta nuevamente a la oficina y se le otorga el permiso para mandar a herrar el fierro, al tener ya todos los requisitos en regla se presenta a registrarlo como corresponde.

- 5 figuras distintas de cómo quiere el fierro.
- Solvencia Municipal.
- Tarjeta de identidad.
- Fierro elaborado con la figura autorizada por el departamento de Justicia Municipal.



	<p><u>MATRICULA DE ARMAS DE FUEGO</u> Todo ciudadano que posea arma de fuego está obligado a registrarla. A excepción de las armas nacionales.</p> <p><u>EMISION DE CARTAS DE VENTA</u> Todo ciudadano que requiere vender ganado este deberá de solicitar las cartas de venta en la Municipalidad.</p>	<p>Pagarán por una sola vez o cuando se cambie de dueño, este último realizará el trámite de licencia.</p> <p>Vistos Buenos por carta de venta de ganado en tránsito L.75.00</p>	<p>El solicitante se presentará en el Departamento de la Dirección de Policía Municipal, para realizar el registro correspondiente ya cumpliendo con todos los requisitos.</p> <p>El solicitante se presentará en el Departamento de control tributario a pedir la boleta de pago, ya cancelado se le hace entrega del formato de la carta de venta el cual debe ser llenado, ya habiéndolo llenado se presenta al departamento de Justicia Municipal para que de fe que el vendedor tiene matriculado su fierro en los Registros de la Municipalidad en el cual agrega el tomo, folio, año, registro municipal y finalmente es firmado y</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Solvencia Municipal. • Tarjeta de identidad. • Factura de compra de la armería o constancia • Traspaso de arma o carnet de matrícula vencido. • Matricula del fierro. • Tarjeta de identidad. 	 
--	---	--	---	--	--

	<p><u>LIBROS CONTABLES</u> Todo ciudadano solicita la autorización de Libros Contables, Mercantiles y recetarios de Farmacias a la Municipalidad.</p>	<p>Por hoja se pagará la tarifa de Lps. 2.00</p>	<p>autorizado por el Juez Municipal.</p> <p>El solicitante se presentará en el despacho municipal.</p>	<p>-Boleta Cancelada a la tesorería Municipal.</p>	<p>-NO APLICA</p>
	<p><u>PERMISO DE FIESTA</u> Licencia para bailes, Serenatas y Fiestas.</p>	<p>Tarifa en Lps. 500.00</p>	<p>Presentarse a la oficina del departamento Dirección de Policía Municipal.</p>	<p>-Autorización por escrito emitido por los miembros del patronato. -Copia de identidad del solicitante o representante.</p>	<p>-NO APLICA</p>

SERVICIO PRESTADO	DESCRIPCION DEL SERVICIO	TASAS Y DERECHOS	PROCEDIMIENTOS	REQUISITOS	FORMATOS
AREA AMBIENTAL	<p>Artículo No. 45 Los propietarios de bienes inmuebles pagaran por cada propiedad, en concepto de medio ambiente. Los propietarios de Negocios pagaran por concepto de medio ambiente.</p> <p>Artículo No. 49 La Municipalidad, autorizará el permiso de actividad minera, agroforestales, instalaciones aéreas, subterráneas y otras, como regulador del espacio urbano y rural respectivamente, previo conocimiento que el contribuyente ha cumplido con los requisitos que exige la dirección de fomento a la minería, ICF/Instituto de Conservación forestal y Secretaria de Recursos Naturales Mi Ambiente.</p>	<p>Por cada propiedad pagaran la cantidad de L.24.00 anualmente Los propietarios de Negocios pagaran la cantidad de L.40.00 anualmente.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Por la explotación mecanizada o industrial de canteras, minerales, hidrocarburos, bosques y sus derivados en propiedad privada, se pagarán cinco mil Lempiras (L. 5,000.00) anuales. 2. La persona que se 	<p>En el recibo de bienes inmuebles que son extendidos por el Departamento de Control Tributario se incluye el pago por concepto de Medio Ambiente, según lo establecido en el Artículo No. 45.</p> <p>Dicho permiso será extendido por la oficina de la Unidad Municipal Ambiental.</p>	<p>-Ser propietario del bien inmueble debidamente registrado en Catastro Municipal. -Presentar Tarjeta de Identidad para solicitar el recibo de bienes inmuebles.</p> <p>-Presentar constancias emitida por la dirección de fomento a la minería, ICF/Instituto de Conservación forestal y Secretaria de Recursos Naturales Mi Ambiente -Presentar Solicitud por el interesado.</p>	 <p style="text-align: center;">- NO APLICA</p>

	<p>Artículo No. 50 Las instituciones que han tenido la responsabilidad de controlar y administrar los recursos naturales del país como ICF, SAG, SERNA, INHGEOMIN, Fiscalía del Ambiente, entre otras, deberán establecer convenios de mutua cooperación y responsabilidad, con la Municipalidad en cuya jurisdicción se encuentren ubicados estos recursos naturales ya sea en propiedades privadas, ejidales o nacionales a fin de obtener óptimos beneficios para las municipalidades en la aplicación de la Ley y su reglamento.</p> <p>Artículo No.51 La presentación extemporánea de la declaración jurada de extracción o explotación de recursos será sancionada con el 10% de recargo sobre el impuesto a pagar. Art. 154 inciso B. del Reglamento de la Ley de Municipalidades.</p>	<p>dedique a la extracción de materiales de ríos de manera artesanal pagara un permiso de explotación por la cantidad de L. 30.00 mensuales durante los meses en que es posible extraer estos materiales.</p> <p>3. La persona que se dedique a la venta de materiales de ríos, canteras y similares pagaran anualmente por permiso de operación por cada camión L. 1,000.00, por cada volqueta de 5 metros cúbicos la cantidad de L. 1,500.00 y volqueta de 10 metros cúbicos, se pagara L. 2,500.00, cargadora o Retroexcavadora L. 5,000.00, zonificando las áreas de explotación; el cual no se entregará mientras no haya sido extendida la constancia de la Unidad Municipal Ambiental y demás impuestos.</p> <p>4. Pagará L. 1,000.00 anual por la constancia</p>		<p>Autorización por la Corporación Municipal en caso de ser necesario.</p>	
--	--	--	--	--	--

		<p>ambiental otorgada por la Unidad Municipal Ambiental en todos los rubros anteriores.</p> <p>5. Las personas que se dediquen al traslado de materiales de ríos para otros Municipios del departamento de Choluteca por cada metro cúbico pagara L. 10.00, y en caso de otros departamentos L. 20.00.</p> <p>6. La Explotación o extracción de material de Río con maquinaria, se pagará un permiso anual de L. 6,000.00 y por cada metro cúbico extraído del río L. 5.00de Tasa por servicio ambiental para las extracciones en los polígonos concesionados a otras personas ya sean naturales o jurídicas y L. 10.00 para lo que corresponde a los Recursos Municipales;</p>			
--	--	--	--	--	--

		<p>se exceptúan de esta Tasa por Servicio Ambiental a la explotación y extracción ejecutada por los graveros y areneros artesanales organizados, sin el perjuicio de la prohibición de extraer arena y piedra del cauce de los ríos según dictamen que emita la Corporación Municipal al respecto.</p> <p>7. No se permite el uso de explosivos para desarrollar esta actividad a menos que el interesado demuestre que su utilización no pondrá en peligro la seguridad de las personas y bienes, además, obtenga la respectiva autorización de las Oficinas competentes. En caso de cumplir con el requisito para esta actividad</p>			
--	--	--	--	--	--

		<p>pagara el valor de L. 3,000.00.</p> <p>8. En caso de lugares donde no exista prohibición para la explotación del rubro de la minería artesanal se extenderá la respectiva constancia ambiental de L 7,000.00 para la instalación de rastras para moler broza y para la instalación de una pulverizadora se pagarán L. 10,000.00 por la respectiva constancia ambiental.</p> <p>9. Los propietarios de solares baldíos llenos de maleza o sucios. Sin perjuicio de hacer efectivo el pago por servicio de limpieza. Urbanos L. 1.00 por metro cuadrado. Rurales L. 0.25 por metro cuadrado.</p> <p>Artículo No. 52 Las extracciones de materiales de</p>			
--	--	--	--	--	--

ríos, quebradas y canteras, deben ser autorizadas por la Corporación Municipal por medio de la Unidad Municipal Ambiental previo al pago del Impuesto que corresponde al uno por ciento (1%) del valor comercial de los materiales extraídos para este Municipio. Se cobrará de acuerdo a las siguientes tarifas:

CATEGORIA	Costo/ M3 (en Lempiras)	Impuesto (1%)
Cascajo	100.00	L. 1.00
Arena	150.00	L. 1.50
Grava	250.00	L. 2.50
Piedra	200.00	L. 2.00

Tasa por servicio ambiental L.10.00/m3, para personas naturales o jurídicas de otros municipios.

Pagará la tarifa siguiente:

TASA POR CORTE DE ÁRBOLES MADERABLES	
Árboles maderables	Costo/Árbol en L.
1 a 30.5 centímetros (12 pulgadas) de diámetro	400.00
Mayor de 30.5 centímetros (12 pulgadas)	600.00
Muerto de 1 a 30.5 centímetros (12 pulgadas)	300.00
Muerto mayor de 30.5 centímetros (12 pulgadas)	400.00

Artículo No. 66. Cuando una persona necesite cortar y podar un árbol o arbusto en su propiedad o en la vía pública deberá elevar solicitud debidamente justificada ante la Unidad Municipal Ambiental, la que determinara si se autoriza o no lo solicitado. En caso de autorizarse la solicitud para el corte del árbol.

Dicho permiso será extendido por la oficina de la Unidad Municipal Ambiental en caso de ser autorizada.

-Presentar Solicitud dirigida a la Unidad Municipal Ambiental.
 -Título de la Propiedad.
 -Tarjeta de identidad.
 -Inspección.

TASA POR CORTE DE ÁRBOLES PARA LEÑA	
Árboles para Leña	Costo/Árbol L.
1 a 30.5 centímetros (12 pulgadas) de diámetro	200.00
Mayor de 30.5 centímetros (12 pulgadas)	300.00
Muerto de 1 a 30.5 centímetros (12 pulgadas)	100.00
Muerto mayor de 30.5 centímetros (12 pulgadas)	200.00

TASA POR CORTE DE ÁRBOLES FRUTALES	
Árboles frutales	Costo/Árbol L.
1 a 30.5 centímetros (12 pulgadas) de diámetro	300.00
Mayor de 30.5 centímetros (12 pulgadas)	400.00
Muerto de 1 a 30.5 centímetros (12 pulgadas)	200.00
Muerto mayor de 30.5 centímetros (12 pulgadas)	300.00

TASA POR CORTE DE ÁRBOLES DE RIESGOS	
Árboles de alto riesgo	Costo/Árbol L.
1 a 30.5 centímetros (12 pulgadas) de diámetro	200.00
Mayor de 30.5 centímetros (12 pulgadas)	300.00
En veda	500.00
Muerto	300.00

TASA POR CORTE DE ÁRBOLES EN PELIGRO DE EXTINCIÓN	
Maderable especie en veda	Costo/Árbol L.
Menor de 25 años y menor de 30.5 cm (12 pulgadas)	750.00
Menor de 25 años y mayor de 30.5 cm (12 pulgadas)	1,000.00
Muerto	300.00

TASA POR CORTE DE ÁRBOLES HISTÓRICOS	
Árboles históricos (mayor de 25 años o con valor cultural)	Costo/Árbol L.
Mayor de 25 años o con valor cultural	1,500.00
Histórico especie en veda	2,000.00
Muerto	500.00

TASA POR CORTE DE ÁRBOLES ORNAMENTALES	
Ornamental	Costo/Árbol L.
Menores de 6 pulgadas	50.00
Entre 6 a 12 pulgadas	75.00
Mayores de 12 pulgadas	100.00

TARIFA DE SANCIONES POR CORTE DE ÁRBOLES

Los árboles que sean cortados de manera ilegal se aplicaran una sanción según la siguiente tabla:

Nota: todos los documentos deberán de ser copias.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOGOTÁ
SECRETARÍA MUNICIPAL DE AMBIENTE

TRAMITE DE LICENCIA DE CORTE DE ÁRBOLES

Por este medio usted solicita permiso para cortar el árbol de la especie _____, con un diámetro de _____ cm, ubicado en el lote de terreno de la finca _____, que se encuentra en el lote de terreno de la finca _____.

Los señalamientos de la veda de árboles que están cortados son:
 Esp: _____
 Esp: _____
 Esp: _____
 Características: _____

Indique que medio lo transporta:
 Cantidad del producto: _____ No. Cédula de movilidad: _____

NOTA: Regulados en los Decretos 98, 97 y 84 del Dec. de Andrés Bello del 2012 y los Decretos 8, 92 de la Ley 1712 de 2014 y Ley 1712 de 2014. Este formulario es obligatorio.

Chibole _____ de _____ de _____

SECRETARÍA MUNICIPAL DE AMBIENTE

Quilómetros _____ de _____

TASA DE SOCIALIZACION DE PROYECTOS

Artículo No. 68 La tasa de socialización de proyectos, es el que paga anualmente toda persona natural o comerciante individual o social por su actividad de generación de energía eléctrica

Árbol Maderable		Costo/Árbol
1 a12 pulgadas de diámetro		L. 2,500.00
Mayor de 12 pulgadas		L. 3,000.00
Muerto de 1 a12 pulgadas		L. 500.00
Muerto mayor de 12 pulgadas		L. 750.00
Árbol para Leña		Costo/Árbol
1 a12 pulgadas de diámetro		L. 500.00
Mayor de 12 pulgadas		L. 750.00
Muerto de 1 a12 pulgadas		L. 200.00
Muerto mayor de 12 pulgadas		L. 300.00
Árbol Frutal		Costo/Árbol
1 a12 pulgadas de grosor		L. 1,500.00
Mayor de 12 pulgadas.		L. 2,500.00
Muerto de 1 a12 pulgadas		L. 300.00
Muerto mayor de 40 pulgadas		L. 500.00
Árboles de alto riesgo		Costo/Árbol
1 a12 pulgadas		L. 3,000.00
Mayor de 12 pulgadas		L. 3,500.00
En veda		L. 5,000.00
Muerto		L. 650.00
Maderable especie en veda		Costo/Árbol
Menor de 25 años y menor de 12 Pulgadas.		L. 5,000.00
Menor de 25 años y Mayor de 12 Pulgadas.		L. 6,000.00
Muerto		L. 1,000.00

Árboles Históricos (Mayor de 25 años o con valor cultural)		Costo/Árbol
Mayor de 25 años		L. 7,000.00
Histórico especie en veda		L. 8,000.00
Muerto		L. 1,000.00
Árbol Ornamental		Costo/Árbol
Menores de 6 pulgadas		L. 1,000.00
Entre 6 y 12 pulgadas		L. 2,000.00
Mayor de 12 pulgadas		L. 3,000.00

El cual pagara de acuerdo al costo de la construcción y

De 0.00-----	500,000.00	---	0.30	Por Millar
De 500,001.00----	10,000,000.00	---	0.50	Por Millar
De 10,000,001.00---	20,000,000.00	---	0.40	Por Millar
De 20,000,001.00---	30,000,000.00	---	0.35	Por Millar
De 30,000,001.00---	En Adelante-----		0.30	Por Millar

Los contribuyentes a que se refiere el presente artículo, están obligados a presentar al pleno corporativo, solicitud de Socialización por medio de un abogado

-Presentar Solicitud por el interesado.
-Presentar Acta de sesión de Cabildo Abierto donde fue aprobado por la comunidad.

-NO APLICA

	o explotación de minas o hidrocarburos.		debidamente colegiado acompañando el presupuesto del costo total del proyecto certificado por el ingeniero civil ejecutor de la obra y el pago de la tasa lo harán quince (15) días antes de la celebración del Cabildo Abierto o Sesión de Socialización por el Departamento de Desarrollo Comunitario.		
--	---	--	--	--	--

SERVICIO PRESTADO	DESCRIPCION DEL SERVICIO	TASAS Y DERECHOS	PROCEDIMIENTOS	REQUISITOS	FORMATOS																																																																																																																																																																																																												
<p>CONSTANCIAS AMBIENTALES (VARIAS)</p>	<p>CONSTANCIAS Artículo No. 69 Las siguientes actividades deberán contar con su respectiva Constancia Ambiental, las que estarán debidamente registradas en la Unidad Municipal Ambiental y la misma tendrá validez de un año. De no hacerlo incurrirán en una multa que será de 5 a 10 veces del valor de la constancia ambiental. Artículo 5, Ley General del Ambiente Artículo 74. Ley de Municipalidades Artículo 75. Reglamento de la Ley de Municipalidades</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>APLICACIÓN DEL CONCEPTO</th> <th>UNIDAD DE MEDIDA</th> <th>VALOR (LEMPIRAS)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="4">1. Extracción del Recurso Bosque (PDR VARIAS)</td> </tr> <tr> <td>a) Leña</td> <td>Constancia ambiental</td> <td>Inspección y control</td> <td>200.00</td> </tr> <tr> <td>b) Poda de uso múltiple</td> <td>Constancia ambiental</td> <td>Inspección y control</td> <td>200.00</td> </tr> <tr> <td>c) Desmonte</td> <td>Constancia ambiental</td> <td>Inspección y control</td> <td>200.00</td> </tr> <tr> <td>d) Quema de caña y otro programada por materia</td> <td>Constancia ambiental</td> <td>Inspección y control</td> <td>20.00</td> </tr> <tr> <td>e) Establación de la madera</td> <td>Constancia ambiental</td> <td>Inspección y control</td> <td>2.000.00</td> </tr> <tr> <td>f) Cierres de madera</td> <td>Constancia ambiental</td> <td>Inspección y control</td> <td>500.00</td> </tr> <tr> <td>g) Transporte de leña) camion</td> <td>Constancia ambiental</td> <td>Inspección y control</td> <td>200.00</td> </tr> <tr> <td>h) pick-up</td> <td></td> <td></td> <td>50.00</td> </tr> <tr> <td>i) Coche</td> <td></td> <td></td> <td>10.00</td> </tr> <tr> <td colspan="4">2. Extracción de Recursos No Renovables</td> </tr> <tr> <td>A) Arena (10 Mts. cúbicos)</td> <td>Constancia ambiental</td> <td>Inspección y control</td> <td>L. 100.00</td> </tr> <tr> <td>B) Grava(10 Mts. cúbicos)</td> <td>Constancia ambiental</td> <td>Inspección y control</td> <td>L. 100.00</td> </tr> <tr> <td>C) Piedra(10 Mts. cúbicos)</td> <td>Constancia ambiental</td> <td>Inspección y control</td> <td>L. 100.00</td> </tr> <tr> <td>D) Terrazo(10 Mts. cúbicos)</td> <td>Constancia ambiental</td> <td>Inspección y control</td> <td>L. 100.00</td> </tr> <tr> <td>E) Artesanales (mensual) (10 Mts. cúbicos/día)</td> <td>Constancia ambiental</td> <td>Inspección y control</td> <td>L. 30.00</td> </tr> <tr> <td colspan="4">3. Establecimiento Industrial</td> </tr> <tr> <td>a) Procesadora de Productos Lácteos artesanal</td> <td>Constancia ambiental</td> <td>Inspección de apertura</td> <td>L.5.000.00</td> </tr> <tr> <td>b) Procesadora de Productos Lácteos</td> <td>Constancia ambiental</td> <td>Inspección y control</td> <td>L.1.000.00</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>Inspección de Apertura</td> <td>L.5.000.00</td> </tr> <tr> <td colspan="4">Industrial</td> </tr> <tr> <td>a) (Procesadoras y empacadoras de operación artesanal)</td> <td>Constancia ambiental</td> <td>Inspección y control</td> <td>L.2.500.00</td> </tr> <tr> <td>b) (Procesadoras y empacadoras de inspección y apertura</td> <td></td> <td></td> <td>L.2.000.00</td> </tr> <tr> <td>c) (Procesadoras y empacadoras de inspección y control</td> <td></td> <td></td> <td>L.1.000.00</td> </tr> <tr> <td>d) (Fábricas y distribuidores de helados)</td> <td>Constancia ambiental</td> <td>Inspección y apertura</td> <td>L.4.000.00</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>Inspección y control</td> <td>L.5.000.00</td> </tr> <tr> <td>e) (Fábrica de Tortillas)</td> <td>Constancia Ambiental</td> <td>Inspección y control</td> <td>L.500.00</td> </tr> <tr> <td>f) (Taps)</td> <td>Constancia ambiental</td> <td>Inspección y control</td> <td>L.500.00</td> </tr> <tr> <td>g) (Ladrillos)</td> <td>Constancia ambiental</td> <td>Inspección y control</td> <td>L.500.00</td> </tr> <tr> <td>h) (Baqueas artesanales)</td> <td>Constancia ambiental</td> <td>Inspección y control</td> <td>L.500.00</td> </tr> <tr> <td>i) (Baqueas industriales)</td> <td>Constancia ambiental</td> <td>Inspección y control</td> <td>L.3.000.00</td> </tr> <tr> <td>j) (Tintorerías de pedres y otros materiales)</td> <td>Constancia Ambiental</td> <td>Inspección de apertura</td> <td>L.7.000.00</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>Inspección y control</td> <td>L.5.000.00</td> </tr> <tr> <td>k) (Procesadoras y empacadoras de Carne y Ganadería avícola)</td> <td>Constancia ambiental</td> <td>Inspección y control</td> <td>L.1.000.00</td> </tr> <tr> <td>l) (Procesadoras de carne industrial)</td> <td>Constancia ambiental</td> <td>Inspección de apertura</td> <td>L.6.000.00</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>Inspección y control</td> <td>L.5.000.00</td> </tr> <tr> <td>m) (Procesadoras y empacadoras de frutas, raíces, tubérculos, verduras y otros vegetales de tipo artesanal)</td> <td>Constancia ambiental</td> <td>Inspección y control</td> <td>L.500.00</td> </tr> <tr> <td>n) (Procesadoras y empacadoras de semillas de marañón artesanal)</td> <td>Constancia ambiental</td> <td>Inspección de Apertura</td> <td>L.3.000.00</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>Inspección y control</td> <td>L.500.00</td> </tr> <tr> <td>o) (Procesadoras y empacadoras de frutas, raíces, tubérculos y otros vegetales de tipo industrial)</td> <td>Constancia ambiental</td> <td>Inspección y control</td> <td>L.3.000.00</td> </tr> <tr> <td>p) (Procesadora y empacadora de semillas de marañón industrial)</td> <td>Constancia ambiental</td> <td>Inspección de Apertura</td> <td>L.5.000.00, L.3.000.00</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>Inspección y control</td> <td>30.00</td> </tr> <tr> <td>q) (Cualquier industria a establecer)</td> <td></td> <td>Inspección de Apertura</td> <td>Emta L.2.000.00 a L.6.000.00</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>Inspección y control</td> <td>Emta L.3.000.00 a L.6.000.00</td> </tr> <tr> <td>r) (Empresas metalúrgicas y siderúrgicas)</td> <td>Constancia Ambiental</td> <td>Inspección por Apertura</td> <td>L.5.000.00</td> </tr> <tr> <td>s) (Fábrica artesanal textil), de guantes, medias y similares.</td> <td>Constancia Ambiental</td> <td>Inspección y control</td> <td>L.500.00</td> </tr> <tr> <td>t) (Fábrica industrial textil), de guantes, medias y similares.</td> <td>Constancia Ambiental</td> <td>Inspección por Apertura</td> <td>L.2.000.00</td> </tr> <tr> <td>u) (Carpinterías artesanales)</td> <td>Constancia Ambiental</td> <td>Inspección por Apertura</td> <td>L.500.00</td> </tr> <tr> <td>v) (Carpinterías e albanilería)</td> <td>Constancia Ambiental</td> <td>Inspección y control</td> <td>L.300.00</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>Inspección y control</td> <td>L.400.00</td> </tr> </tbody> </table>	CONCEPTO	APLICACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR (LEMPIRAS)	1. Extracción del Recurso Bosque (PDR VARIAS)				a) Leña	Constancia ambiental	Inspección y control	200.00	b) Poda de uso múltiple	Constancia ambiental	Inspección y control	200.00	c) Desmonte	Constancia ambiental	Inspección y control	200.00	d) Quema de caña y otro programada por materia	Constancia ambiental	Inspección y control	20.00	e) Establación de la madera	Constancia ambiental	Inspección y control	2.000.00	f) Cierres de madera	Constancia ambiental	Inspección y control	500.00	g) Transporte de leña) camion	Constancia ambiental	Inspección y control	200.00	h) pick-up			50.00	i) Coche			10.00	2. Extracción de Recursos No Renovables				A) Arena (10 Mts. cúbicos)	Constancia ambiental	Inspección y control	L. 100.00	B) Grava(10 Mts. cúbicos)	Constancia ambiental	Inspección y control	L. 100.00	C) Piedra(10 Mts. cúbicos)	Constancia ambiental	Inspección y control	L. 100.00	D) Terrazo(10 Mts. cúbicos)	Constancia ambiental	Inspección y control	L. 100.00	E) Artesanales (mensual) (10 Mts. cúbicos/día)	Constancia ambiental	Inspección y control	L. 30.00	3. Establecimiento Industrial				a) Procesadora de Productos Lácteos artesanal	Constancia ambiental	Inspección de apertura	L.5.000.00	b) Procesadora de Productos Lácteos	Constancia ambiental	Inspección y control	L.1.000.00			Inspección de Apertura	L.5.000.00	Industrial				a) (Procesadoras y empacadoras de operación artesanal)	Constancia ambiental	Inspección y control	L.2.500.00	b) (Procesadoras y empacadoras de inspección y apertura			L.2.000.00	c) (Procesadoras y empacadoras de inspección y control			L.1.000.00	d) (Fábricas y distribuidores de helados)	Constancia ambiental	Inspección y apertura	L.4.000.00			Inspección y control	L.5.000.00	e) (Fábrica de Tortillas)	Constancia Ambiental	Inspección y control	L.500.00	f) (Taps)	Constancia ambiental	Inspección y control	L.500.00	g) (Ladrillos)	Constancia ambiental	Inspección y control	L.500.00	h) (Baqueas artesanales)	Constancia ambiental	Inspección y control	L.500.00	i) (Baqueas industriales)	Constancia ambiental	Inspección y control	L.3.000.00	j) (Tintorerías de pedres y otros materiales)	Constancia Ambiental	Inspección de apertura	L.7.000.00			Inspección y control	L.5.000.00	k) (Procesadoras y empacadoras de Carne y Ganadería avícola)	Constancia ambiental	Inspección y control	L.1.000.00	l) (Procesadoras de carne industrial)	Constancia ambiental	Inspección de apertura	L.6.000.00			Inspección y control	L.5.000.00	m) (Procesadoras y empacadoras de frutas, raíces, tubérculos, verduras y otros vegetales de tipo artesanal)	Constancia ambiental	Inspección y control	L.500.00	n) (Procesadoras y empacadoras de semillas de marañón artesanal)	Constancia ambiental	Inspección de Apertura	L.3.000.00			Inspección y control	L.500.00	o) (Procesadoras y empacadoras de frutas, raíces, tubérculos y otros vegetales de tipo industrial)	Constancia ambiental	Inspección y control	L.3.000.00	p) (Procesadora y empacadora de semillas de marañón industrial)	Constancia ambiental	Inspección de Apertura	L.5.000.00, L.3.000.00			Inspección y control	30.00	q) (Cualquier industria a establecer)		Inspección de Apertura	Emta L.2.000.00 a L.6.000.00			Inspección y control	Emta L.3.000.00 a L.6.000.00	r) (Empresas metalúrgicas y siderúrgicas)	Constancia Ambiental	Inspección por Apertura	L.5.000.00	s) (Fábrica artesanal textil), de guantes, medias y similares.	Constancia Ambiental	Inspección y control	L.500.00	t) (Fábrica industrial textil), de guantes, medias y similares.	Constancia Ambiental	Inspección por Apertura	L.2.000.00	u) (Carpinterías artesanales)	Constancia Ambiental	Inspección por Apertura	L.500.00	v) (Carpinterías e albanilería)	Constancia Ambiental	Inspección y control	L.300.00			Inspección y control	L.400.00	<p>Presentarse a la oficina del departamento de la Unidad Municipal Ambiental con todos los requisitos en regla.</p>	<p>REQUISITOS PARA TRANSPORTE DE LEÑA</p> <ol style="list-style-type: none"> 1 Autorización del dueño de la propiedad de donde extraerán la leña. 2 Revisión del vehículo en que se transportara la leña. 3 Licencia de conducir de la persona que trasladara la leña. 4 Lugar de donde se cortará y destino hacia donde se trasladará la leña. 5 copia de identidad. <p>Nota: todos los documentos deberán de ser copias.</p>	 <p>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHOLUTECA UNIDAD MUNICIPAL AMBIENTAL (UMA) CHOLUTECA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA</p> <p>FORMATO PARA TRANSPORTE DE LEÑA</p> <p>Por vía media la Unidad Municipal Ambiental Autoriza al Sr./Sra. _____ por Medio _____ Venir al Municipio _____ por Medio _____ Para que pueda Transportar leña de las siguientes: Especie: _____ Validez Meses: _____ Color: _____ Placa: _____ Jurisdicción del municipio: _____ Observaciones: _____</p> <p>Nota: Este permiso tiene validez por 1 día contados a partir de la fecha de emisión del mismo y se gana cuando se va a cortar la leña.</p> <p>Según Art. 189 de la Ley General del Ambiente y sus reformas. Que dice de expedir autorización para el transporte de leña, la pda de autorización será otorgada por el titular del Dpto y otorgada por la Oficina Forestal y en caso de no existir esta por la Unidad Municipal respectiva acudiendo a aprovechamiento y Legítimo prebendo.</p> <p>Choluteca, _____ de _____ del año 2011.</p> <p>INICIALE DEL CONCEJO MUNICIPAL ALCALDE MUNICIPAL AMBIENTAL</p> <p>C.O. 0049</p>
CONCEPTO	APLICACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR (LEMPIRAS)																																																																																																																																																																																																														
1. Extracción del Recurso Bosque (PDR VARIAS)																																																																																																																																																																																																																	
a) Leña	Constancia ambiental	Inspección y control	200.00																																																																																																																																																																																																														
b) Poda de uso múltiple	Constancia ambiental	Inspección y control	200.00																																																																																																																																																																																																														
c) Desmonte	Constancia ambiental	Inspección y control	200.00																																																																																																																																																																																																														
d) Quema de caña y otro programada por materia	Constancia ambiental	Inspección y control	20.00																																																																																																																																																																																																														
e) Establación de la madera	Constancia ambiental	Inspección y control	2.000.00																																																																																																																																																																																																														
f) Cierres de madera	Constancia ambiental	Inspección y control	500.00																																																																																																																																																																																																														
g) Transporte de leña) camion	Constancia ambiental	Inspección y control	200.00																																																																																																																																																																																																														
h) pick-up			50.00																																																																																																																																																																																																														
i) Coche			10.00																																																																																																																																																																																																														
2. Extracción de Recursos No Renovables																																																																																																																																																																																																																	
A) Arena (10 Mts. cúbicos)	Constancia ambiental	Inspección y control	L. 100.00																																																																																																																																																																																																														
B) Grava(10 Mts. cúbicos)	Constancia ambiental	Inspección y control	L. 100.00																																																																																																																																																																																																														
C) Piedra(10 Mts. cúbicos)	Constancia ambiental	Inspección y control	L. 100.00																																																																																																																																																																																																														
D) Terrazo(10 Mts. cúbicos)	Constancia ambiental	Inspección y control	L. 100.00																																																																																																																																																																																																														
E) Artesanales (mensual) (10 Mts. cúbicos/día)	Constancia ambiental	Inspección y control	L. 30.00																																																																																																																																																																																																														
3. Establecimiento Industrial																																																																																																																																																																																																																	
a) Procesadora de Productos Lácteos artesanal	Constancia ambiental	Inspección de apertura	L.5.000.00																																																																																																																																																																																																														
b) Procesadora de Productos Lácteos	Constancia ambiental	Inspección y control	L.1.000.00																																																																																																																																																																																																														
		Inspección de Apertura	L.5.000.00																																																																																																																																																																																																														
Industrial																																																																																																																																																																																																																	
a) (Procesadoras y empacadoras de operación artesanal)	Constancia ambiental	Inspección y control	L.2.500.00																																																																																																																																																																																																														
b) (Procesadoras y empacadoras de inspección y apertura			L.2.000.00																																																																																																																																																																																																														
c) (Procesadoras y empacadoras de inspección y control			L.1.000.00																																																																																																																																																																																																														
d) (Fábricas y distribuidores de helados)	Constancia ambiental	Inspección y apertura	L.4.000.00																																																																																																																																																																																																														
		Inspección y control	L.5.000.00																																																																																																																																																																																																														
e) (Fábrica de Tortillas)	Constancia Ambiental	Inspección y control	L.500.00																																																																																																																																																																																																														
f) (Taps)	Constancia ambiental	Inspección y control	L.500.00																																																																																																																																																																																																														
g) (Ladrillos)	Constancia ambiental	Inspección y control	L.500.00																																																																																																																																																																																																														
h) (Baqueas artesanales)	Constancia ambiental	Inspección y control	L.500.00																																																																																																																																																																																																														
i) (Baqueas industriales)	Constancia ambiental	Inspección y control	L.3.000.00																																																																																																																																																																																																														
j) (Tintorerías de pedres y otros materiales)	Constancia Ambiental	Inspección de apertura	L.7.000.00																																																																																																																																																																																																														
		Inspección y control	L.5.000.00																																																																																																																																																																																																														
k) (Procesadoras y empacadoras de Carne y Ganadería avícola)	Constancia ambiental	Inspección y control	L.1.000.00																																																																																																																																																																																																														
l) (Procesadoras de carne industrial)	Constancia ambiental	Inspección de apertura	L.6.000.00																																																																																																																																																																																																														
		Inspección y control	L.5.000.00																																																																																																																																																																																																														
m) (Procesadoras y empacadoras de frutas, raíces, tubérculos, verduras y otros vegetales de tipo artesanal)	Constancia ambiental	Inspección y control	L.500.00																																																																																																																																																																																																														
n) (Procesadoras y empacadoras de semillas de marañón artesanal)	Constancia ambiental	Inspección de Apertura	L.3.000.00																																																																																																																																																																																																														
		Inspección y control	L.500.00																																																																																																																																																																																																														
o) (Procesadoras y empacadoras de frutas, raíces, tubérculos y otros vegetales de tipo industrial)	Constancia ambiental	Inspección y control	L.3.000.00																																																																																																																																																																																																														
p) (Procesadora y empacadora de semillas de marañón industrial)	Constancia ambiental	Inspección de Apertura	L.5.000.00, L.3.000.00																																																																																																																																																																																																														
		Inspección y control	30.00																																																																																																																																																																																																														
q) (Cualquier industria a establecer)		Inspección de Apertura	Emta L.2.000.00 a L.6.000.00																																																																																																																																																																																																														
		Inspección y control	Emta L.3.000.00 a L.6.000.00																																																																																																																																																																																																														
r) (Empresas metalúrgicas y siderúrgicas)	Constancia Ambiental	Inspección por Apertura	L.5.000.00																																																																																																																																																																																																														
s) (Fábrica artesanal textil), de guantes, medias y similares.	Constancia Ambiental	Inspección y control	L.500.00																																																																																																																																																																																																														
t) (Fábrica industrial textil), de guantes, medias y similares.	Constancia Ambiental	Inspección por Apertura	L.2.000.00																																																																																																																																																																																																														
u) (Carpinterías artesanales)	Constancia Ambiental	Inspección por Apertura	L.500.00																																																																																																																																																																																																														
v) (Carpinterías e albanilería)	Constancia Ambiental	Inspección y control	L.300.00																																																																																																																																																																																																														
		Inspección y control	L.400.00																																																																																																																																																																																																														

99) Alquiler		Inspección y control	2.000,00
00) Gasfugas		Inspección de Apertura	5.000,00
		Inspección y control	2.000,00
01) Restaurantes		Primera Categoría	8.000,00
		Segunda Categoría	4.000,00
02) Comidas rápidas		Inspección y control	4.000,00
		Inspección de apertura	8.000,00
03) Hoteles		Primera Categoría	4.000,00
		Segunda Categoría	2.000,00
04) Hoteles		Inspección de apertura	6.000,00
		Primera Categoría	4.000,00
05) Baños: hoteles		Inspección y control	5.000,00
		Segunda Categoría	2.000,00
06) Mineras	Constancia ambiental	Inspección de apertura	7.000,00
		Inspección y control	3.000,00
07) Purificadoras y distribuidoras de agua		Inspección de apertura	5.000,00
08) Venta de agua en tanques		Inspección y control	5.000,00
09) Fábricas y distribuidoras de hielo		Inspección de Apertura	5.000,00
10) Distribuidoras y procesadoras de bebidas elaboradas artesanalmente		Inspección y control	2.000,00
11) Distribuidoras y procesadoras de bebidas elaboradas de manera industrial		Inspección de Apertura	15.000,00
12) Otras	Constancia ambiental	Inspección y control	5.000,00
13a) Venta y reparación de celulares puros	Constancia ambiental	Inspección y control	3.000,00
13b) Venta y reparación de celulares puros	Constancia ambiental	Inspección y control	500,00
13c) Laboratorios de análisis clínicos (Serología, seroprevalencia)	Constancia ambiental	Inspección y control	4.000,00
13d) Venta de materiales para entreno físico	Constancia ambiental	Inspección de Apertura	4.000,00
		Inspección y control	2.000,00

Planta de Repuesto y Accesorios de Equipo Marino		Primera Categoría	8.000,00
		Segunda Categoría	2.000,00
14) Clientes	Constancia ambiental	Inspección por Apertura	7.000,00
		Inspección y control	4.000,00
15) Antropometría	Constancia ambiental	Primera Categoría	4.000,00
		Segunda Categoría	2.000,00
16) Veterinarias		Inspección y control	4.000,00
17) Talleres de reparación de bicicletas	Constancia ambiental	Inspección y control	500,00
18) Talleres de reparación de motocicletas	Constancia ambiental	Inspección y control	500,00
19) Talleres de mantenimiento	Constancia ambiental	Inspección y control	100,00
20) Talleres mecánicos, eléctricos y de soldadura	Constancia ambiental	Inspección y control	500,00
		Inspección y control	500,00
21) Talleres de pintura y distribución	Constancia ambiental	Inspección y control	500,00
		Inspección y control	500,00
22) Talleres de refrigeración	Constancia ambiental	Inspección y control	500,00
		Inspección y control	500,00
23) Talleres de distribución y reparación de baterías	Constancia ambiental	Inspección y control	500,00
		Inspección y control	500,00
24) Talleres de reparación de vehículos, escopas y rifles	Constancia ambiental	Inspección y control	500,00
		Inspección y control	500,00
25) Talleres de higiene de fricciones	Constancia ambiental	Inspección y control	500,00
		Inspección y control	500,00
26) Talleres de carpintería y ebanistería	Constancia ambiental	Hasta 10 unidades	50,00
		De 11 a 20 unidades	100,00
27) Comercialización de acumuladores (Baterías y otros) similares	Constancia ambiental	De 21 unidades en adelante	200,00
		Inspección y control	200,00
28) Centros de Venta de Medicina Natural	Constancia ambiental	Inspección y control	200,00
29) Salas de Belleza y Spa	Constancia ambiental	Inspección y control	200,00
30) Reparación de muebles alimenticios	Constancia ambiental	Inspección y control	500,00
31) Supermercados	Constancia ambiental	Inspección de Apertura	8.000,00
32) Mall		Inspección y control	4.000,00
		Inspección de Apertura	8.000,00
33) Pasas Comerciales Apertura		Inspección y control	4.000,00
		Inspección de Apertura	10.000,00
		Inspección y control	5.000,00
		Inspección de Apertura	5.000,00

Presentarse a la oficina del departamento de la Unidad Municipal Ambiental con todos los requisitos en regla.

REQUISITOS PARA TRAMITE DE CONSTANCIA AMBIENTAL

- 1 Titulo de la propiedad en caso de ser propietario.
- 2 Contrato de arrendamiento si no es propietario.
- 3 Permiso de operación.
- 4 Tarjeta de identidad del gerente o administrador del negocio.
- 5 Recibo de Bienes Inmuebles.

Nota: todos los documentos deberán de ser copias.

CONCEPTO	APLICACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR LEMBRAS
4. Establecimientos Comerciales			
a) Carga de llenado de carros y cambios de aceite lubricantes, refrigeración y aire acondicionado.	Constancia ambiental	Inspección de Apertura Inspección y control	4,000.00 3,000.00
b) Gasolina, distribuidores de gas vehicular *Prevía autorización de INSEP y SERNA	Constancia ambiental	Inspección y control Inspección por apertura	5,000.00 15,000.00
c) Re Inspección de gasolineras y distribuidores de gas Vehicular	Constancia ambiental	Apertura Inspección y control	1,6,000.00 5,000.00
d) Distribuidores de gas LPG, Gasolera y otros	Constancia ambiental	Inspección de Apertura Inspección y control	5,000.00 3,000.00
e) Instalación de tanques de almacenamiento de combustible * Prevía autorización de INSEP y SERNA		Inspección por apertura Inspección y control	5,000.00 2,000.00
f) Inspección al funcionamiento de recolección de desechos sólidos y aguas residuales y servidas		Inspección y control	1,1,000.00
g) Taxis			
h) Distribuidores de vehículos	Constancia ambiental	Inspección por apertura Inspección y control	5,000.00 3,000.00
i) Auto taxis		Inspección por apertura Inspección y control	3,000.00 1,500.00
j) Distribuidores de motocicletas		Inspección por Apertura Inspección y control	8,000.00 3,000.00
k) Repuestos y accesorios de motocicletas		Inspección por Apertura Inspección y control	4,000.00 2,000.00
l) Distribuidores de maquinaria ociosa		Inspección por Apertura Inspección y control	12,000.00 5,000.00
m) Distribuidores de Bicicletas		Inspección por Apertura Inspección y control	2,000.00 500.00
n) Lámparas	Constancia ambiental	Inspección por Apertura Inspección y control	800.00 200.00
o) Ferretería	Constancia ambiental	Inspección por Apertura Primera Categoría	7,000.00 4,000.00

1. Técnica	Constancia Ambiental	Inspección Por Apertura	10,000.00
2. Eléctrica	Constancia Ambiental	Inspección y Control Inspección por Apertura	5,000.00 10,000.00
3. solar	Constancia Ambiental	Inspección y Control Inspección por Apertura	5,000.00 10,000.00
4. Geotécnica	Constancia Ambiental	Inspección y Control Inspección por Apertura	5,000.00 10,000.00
5. Hidráulica	Constancia Ambiental	Inspección y Control Inspección por Apertura	5,000.00 10,000.00
6. Por tuberías	Constancia Ambiental	Inspección y Control Inspección por Apertura	5,000.00 5,000.00
h) Líquidos de oxidación y estabilización	Constancia ambiental	Inspección por Apertura Inspección y control	5,000.00 5,000.00
m) Plantas de tratamiento	Constancia Ambiental	Inspección por Apertura Inspección y Control	5,000.00 5,000.00
n) Construcción de lagunas para:			
1) producción de camaron			
De 2 a 5 hectáreas	Constancia Ambiental	Inspección y Control	5,000.00
De 6 a 10 hectáreas	Constancia ambiental	Inspección y Control	10,000.00
De 11 hectáreas en adelante	Constancia Ambiental	Inspección y Control	15,000.00
2) Construcción de lagunas para Producción de Pesca			
De 2 a 5 hectáreas	Constancia Ambiental	Inspección y Control	1,000.00
De 6 a 10 hectáreas	Constancia Ambiental	Inspección y Control	2,000.00
De 11 hectáreas en adelante	Constancia Ambiental	Inspección y Control	5,000.00
3) Construcción de lagunas para riego y otros usos			
De 2 a 5 hectáreas	Constancia Ambiental	Inspección y Control	500.00
De 6 a 10 hectáreas	Constancia Ambiental	Inspección y Control	1,000.00
De 11 hectáreas en adelante	Constancia Ambiental	Inspección y Control	2,000.00
e) Grupos camaroneros artesanales	Constancia ambiental	Inspección y control	5,000.00
h) Fosas para instalación de motobombas para riego en un punto específico del río	Constancia Ambiental	Inspección y control	2,000.00
k) Por 100 metros de canal para riego	Constancia Ambiental	Inspección y control	1,000.00
8. Instalaciones			
a) Antenas pasivas y torres de telefonía Móvil comunicaciones y otros	Constancia ambiental	Inspección y control	5,000.00
b) Cables de telefonía local y cable	Constancia Ambiental	Inspección y control	5,000.00

			<p>Presentarse a la oficina del departamento de la Unidad Municipal Ambiental con todos los requisitos en regla.</p>	<p>colindancias del lote a comprar.</p> <p><u>REQUISITOS PARA CONSTANCIA DE TERRAJE</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1 Nota del encargado del cementerio donde de fe en qué lugar está sepultado. 2 Fotografías de la tumba donde se encuentra sepultado la persona donde resalte el nombre y la fecha. 3 Dos testigos que no sean familiares. 4 Copia de identidad de los testigos. 5 Copia de identidad del difunto. 6 Copia de identidad del responsable. 	
--	--	--	--	---	---

Presentarse a la oficina del departamento de la Unidad Municipal Ambiental con todos los requisitos en regla.

REQUISITOS PARA CONSTRUCCIONES EN EL CEMENTERIO GENERAL

- 1 Copia de identidad del solicitante.
- 2 Nota del encargado del cementerio donde indicará lo que se construirá y en que sepultura.

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHOLUTECA
UNIDAD MUNICIPAL AMBIENTAL (U.M.A.)
CHOLUTECA, SONORA S.C.A.

CONSTANCIA

El suscrito coordinador de la Unidad Municipal Ambiental, por medio de la presente hace constar que según información obtenida por el Encargado del Cementerio General Sr. JOSE FRANCISCO SALCEDA Fue inscrito la Sr. _____ con número de identidad _____ quien fabricó el día _____ del Año _____ y los Sepulcros el día _____ del Año _____ también Fotografías de la Tumba, y la confirmación de los Testigos _____ con Identidad N° _____ y _____ quienes aseguran ser Testigos del Fabricamiento de la Sr. _____ En vista de lo anterior se le Estando la presente Constancia a los _____ días del mes de _____ del Año _____

DR. JUAN BENITO OSORIO
JEFE DE LA UNIDAD MUNICIPAL AMBIENTAL

CHOLUTECA, SONORA

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHOLUTECA
UNIDAD MUNICIPAL AMBIENTAL (U.M.A.)
CHOLUTECA, SONORA S.C.A.

AUTORIZACION

El suscrito Jefe de la Unidad Municipal Ambiental en uso de las facultades que le son conferidas en el Artículo 81 del plan de Ardores Municipal Vigente Año 2015.

Por medio de la presente se le autoriza al Sr. /a _____ con número de identidad _____ para que pueda construir _____ sepulcros o tumbas en una Área de 1.10 a 2.80 metros cuadrado de cemento gris en la sepultura de _____ ubicado en el Cementerio General de esta Ciudad de Choluteca.

LEERSE:
De los artículos a las autoridades civiles y policiales prestar toda su colaboración.

Atentamente,

DR. JUAN BENITO OSORIO
JEFE DE LA UNIDAD MUNICIPAL AMBIENTAL, CHOLUTECA

CHOLUTECA, SONORA

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHOLUTECA
UNIDAD MUNICIPAL AMBIENTAL (U.M.A.)
CHOLUTECA, SONORA S.C.A.

AUTORIZACION

El suscrito Jefe de la Unidad Municipal Ambiental en uso de las facultades que le son conferidas en el Artículo 81 del plan de Ardores Municipal Vigente Año 2015.

Por medio de la presente se le autoriza al Señor /a _____ con número de identidad _____ para que pueda construir _____ sepulcros o tumbas en una Área de 1.10 a 2.80 metros cuadrado, en la sepultura del señor _____ ubicado en el Cementerio General de esta Ciudad de Choluteca.

SE LES SOLICITA A LAS AUTORIDADES CIVILES Y POLICIALES PRESTAR TODA SU COLABORACION.

Atentamente,

DR. JUAN BENITO OSORIO
JEFE DE LA UNIDAD MUNICIPAL AMBIENTAL, CHOLUTECA

CHOLUTECA, SONORA

SERVICIO PRESTADO	DESCRIPCION DEL SERVICIO	TASAS Y DERECHOS	PROCEDIMIENTOS	REQUISITOS	FORMATOS
MATRIMONIOS	MATRIMONIOS: Se trata de la unión de un hombre y una mujer que se concreta a través de trámites legales.	<ul style="list-style-type: none"> - Por cada autorización de matrimonio fuera o dentro de la ciudad. Lps. 500.00 - Autorización de Matrimonio dentro de la Municipalidad. Lps.200.00 	Presentarse con los requisitos en regla a la oficina del departamento de Secretaria Municipal.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitud para contraer matrimonio elaborada por un abogado. 2. Constancia de Estado Civil con nota de soltería emitida por el RNP. 3. Constancia de Parentesco emitida por el RNP. 4. Antecedes penales emitida por el Juzgado. 5. Copias de identidad de los contrayentes. 6. Copias de identidad de dos testigos que no sean familiares. 7. Examen y constancia de VIH-SIDA. 8. Solvencia Municipal. 9. Boleta para boda cancelada. 	- NO APLICA

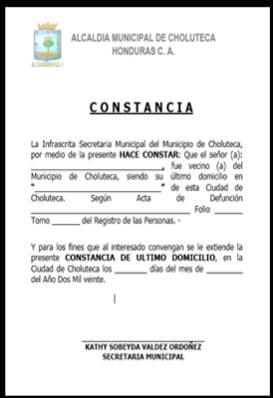
				<p>10. En caso de ser menor de 21 años, pero mayor de 18 años y tienen hijo (as) en común con el contrayente, presentara partida de nacimientos de los hijos.</p> <p>11. Si uno de los contrayentes es extranjero debe acreditar su soltería con certificación legalizada por autoridades competentes de su país y refrendadas por Ministerio de Relaciones Exteriores de Honduras.</p>	
--	--	--	--	---	--

SERVICIO PRESTADO	DESCRIPCION DEL SERVICIO	TASAS Y DERECHOS	PROCEDIMIENTOS	REQUISITOS	FORMATOS																																				
<p align="center">DOMINIOS PLENOS</p>	<p>Los Bienes Inmuebles Ejidales y aquellos otros de dominio de la municipalidad, donde haya asentamientos humanos o que estén dentro de los límites urbanos y que estén en posesión de particulares sin tener dominio pleno, podrá la Municipalidad, a solicitud de estos, otorgar el título de dominio pleno pagando la cantidad que acuerde la Corporación Municipal Mediante La Comisión Corporativa de Ejidos. Párrafo del Artículo No. 10 del Plan de Arbitrio Vigente.</p>	<p>A. ZONA DE INVERSIÓN URBANÍSTICO</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>TIPO</th> <th colspan="2">PORCENTAJE POR VIAS DE ACCESO AL LOTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Tierra</td> <td>20%</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Hormigón hidráulico</td> <td>25%</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Hormigón asfáltico</td> <td>25%</td> </tr> </tbody> </table> <p>B. ZONA DESARROLLADA</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>TIPO</th> <th colspan="2">PORCENTAJE POR VIAS DE ACCESO AL LOTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Tierra</td> <td>25%</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Hormigón hidráulico</td> <td>30%</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Hormigón asfáltico</td> <td>30%</td> </tr> </tbody> </table> <p>C. ZONA EN VIAS DE DESARROLLO</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>TIPO</th> <th colspan="2">PORCENTAJE POR VIAS DE ACCESO AL LOTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Tierra</td> <td>15%</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Hormigón hidráulico</td> <td>20%</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Hormigón asfáltico</td> <td>20%</td> </tr> </tbody> </table> <p>D. ZONA MARGINAL Y RURAL (10%)</p> <p>E. ZONA COLONIAL (20%)</p>	TIPO	PORCENTAJE POR VIAS DE ACCESO AL LOTE		1	Tierra	20%	2	Hormigón hidráulico	25%	3	Hormigón asfáltico	25%	TIPO	PORCENTAJE POR VIAS DE ACCESO AL LOTE		1	Tierra	25%	2	Hormigón hidráulico	30%	3	Hormigón asfáltico	30%	TIPO	PORCENTAJE POR VIAS DE ACCESO AL LOTE		1	Tierra	15%	2	Hormigón hidráulico	20%	3	Hormigón asfáltico	20%		<ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitud de dominio pleno elaborada por un abogado (si es casado(a) o tiene compañera(o) de hogar debe agregarse en la solicitud el nombre del cónyuge). 2. Boleta de remedia Lps. 300.00 si es área urbana y Lps. 500.00 si es rural. - 3. Copia de identidad de solicitantes. - 4. Si es soltero(a) partida de nacimiento con nota de soltería original, reciente y si es casado agregar acta de matrimonio. - 5. Solvencia municipal de solicitantes. - 	
TIPO	PORCENTAJE POR VIAS DE ACCESO AL LOTE																																								
1	Tierra	20%																																							
2	Hormigón hidráulico	25%																																							
3	Hormigón asfáltico	25%																																							
TIPO	PORCENTAJE POR VIAS DE ACCESO AL LOTE																																								
1	Tierra	25%																																							
2	Hormigón hidráulico	30%																																							
3	Hormigón asfáltico	30%																																							
TIPO	PORCENTAJE POR VIAS DE ACCESO AL LOTE																																								
1	Tierra	15%																																							
2	Hormigón hidráulico	20%																																							
3	Hormigón asfáltico	20%																																							

		<p>ESTA TASA SE ENCUENTRA CONTEMPLADA EN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE DOMINIOS PLENOS QUE FUE APROBADO EN ACTA NO. 17 PUNTO 7 LETRA A FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019.</p>	<p>ESTE PROCEDIMIENTO SE ENCUENTRA CONTEMPLADO EN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE DOMINIOS PLENOS QUE FUE APROBADO EN ACTA NO. 17 PUNTO 7 LETRA A FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 6. Constancia catastral para tramite de dominio pleno (Lps. 150.00) extendida en ordenamiento territorial. - 7. Recibo de bienes inmuebles del año actual cancelado. - 8. Constancia solvencia de bienes inmuebles (estar al día con los bienes inmuebles) Lps. 50.00 9. Antecedente de la propiedad (escritura pública, dominio útil, si presenta documento privado (deberá de presentar constancia de patronato y nominar dos testigos colindantes), si presenta copias de los documentos 	
--	--	---	--	--	--

				<p>debe ir a autenticadas por un notario. -</p> <p>10. Si no posee antecedente de la propiedad, presentar constancia de patronato original y reciente elaborada a computadora, acreditar dos testigos colindantes copia de identidades de los mismos que acrediten la tenencia del bien inmueble. -</p> <p>11. Si está hipotecada la propiedad, presentar autorización de la institución bancaria. -</p> <p>12. Constancia de libre gravamen si ya no está hipotecada. -</p> <p>13. Constancia de la Empresa Aguas de Choluteca que se</p>	
--	--	--	--	---	--

				<p>encuentre solvente de morosidad o que tenga un plan de pago con dicha empresa. Este requisito fue aprobado por la Honorable Corporación Municipal Aprobado en Acta No. 03 Punto 8 Letra H de fecha 17 de enero del año 2020.</p>	
--	--	--	--	---	--

SERVICIO PRESTADO	DESCRIPCION DEL SERVICIO	TASAS Y DERECHOS	PROCEDIMIENTOS	REQUISITOS	FORMATOS
<p>CONSTANCIAS DE VECINDAD Y DE ULTIMO DOMICILIO</p>	<p>La Constancia de Vecindad es un documento público que sirve para acreditar el domicilio, ciudad y municipio de una persona ante los tribunales de justicia, principalmente en los procesos de herencias.</p> <p>Se puede solicitar:</p> <p>A título personal</p> <p>En nombre de una persona difunta o fallecida.</p>	<p>Constancias de vecindad L. 70.00</p> <p>Constancia de último domicilio L. 70.00</p>	<p>Presentarse a la oficina del departamento de Secretaria Municipal con todos los requisitos en regla para llevar a cabo lo solicitado.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Presentar la tarjeta de identidad el solicitante. - Fotocopia de la Solvencia Municipal. - Si la persona no nació en el Municipio de Choluteca, deberá acreditarlo mediante un recibo público, o constancia del patronato de donde reside en la actualidad. - Si actúa en nombre de un difunto deberá llevar el Acta de Defunción Original. 	 

		<p>Constancia de Vecindad de personas que residen en el extranjero L. 200.00</p>		<ul style="list-style-type: none"> - Si la persona fallecida no nació en el Municipio de Choluteca, deberá acreditarlo mediante un recibo público, o constancia del patronato de donde residió antes de fallecer. - Se hace entrega de la constancia de vecindad en el momento de solicitarla. - Copia de tarjeta de identidad y del pasaporte para verificar en qué fecha ingreso al extranjero. - Boleta cancelada. 	
--	--	--	--	---	--

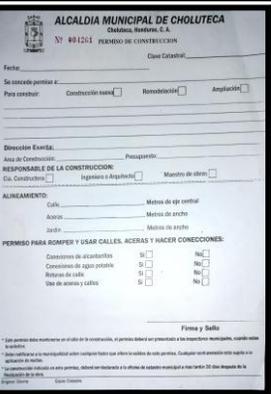
SERVICIO PRESTADO	DESCRIPCION DEL SERVICIO	TASAS Y DERECHOS	PROCEDIMIENTOS	REQUISITOS	FORMATOS
<p style="text-align: center;">CERTIFICACIONES VARIAS</p>	<p>ACUERDOS O CERTIFICACIONES</p> <p>Certificar los acuerdos emitidos por la Corporación Municipal.</p>	<p>Certificación de punto de acta. L. 50.00</p> <p>Certificación o Constancia de asuntos de años anteriores. L. 200.00</p> <p>Certificación de dominio Pleno o concesión. L. 200.00</p> <p>Reposición de certificación de dominio pleno L. 200.00</p>	<p>Presentarse a la oficina del departamento de Secretaria Municipal con todos los requisitos en regla para llevar a cabo lo solicitado.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Presentar la tarjeta de identidad y Solvencia Municipal del solicitante. - Boleta de pago cancelado en la Tesorería Municipal. 	

	<u>PROTOCOLO PARA</u> <u>ESCRITURA PUBLICA</u>	Revisión de protocolo L. 200.00	Presentarse a la oficina del departamento de Secretaria Municipal con todos los requisitos en regla para llevar a cabo lo solicitado.	<ul style="list-style-type: none">- Copia de identidad.- Constancia catastral y planos.- Solvencia municipal- Boleta de pago para la revisión del protocolo- Antecedentes de la propiedad.	-NO APLICA
--	---	------------------------------------	---	--	------------

SERVICIO PRESTADO	DESCRIPCION DEL SERVICIO	TASAS Y DERECHOS	PROCEDIMIENTOS	REQUISITOS	FORMATOS												
<p align="center">PROYECTOS DE URBANIZACION Y LOTIFICACION</p>	<p>Se regularán todos los asuntos relacionados con la Planificación y Control del Desarrollo Urbano, para la aprobación de Proyectos de Urbanización, Proyectos de Lotificación y Proyectos de Construcción. Es la simplificación de trámites. En ella se realiza todo el proceso de forma unificada y rápida, para toda persona natural o jurídica que desea o tenga planes de ejecutar un proyecto de construcción.</p> <p>Artículo No. 88 Plan de Arbitrio.</p>	<p>El Urbanizador o Inversionista pagará la tarifa correspondiente, de acuerdo al área del terreno en hectáreas, el Cálculo de pago de este servicio se aplicará sobre el área bruta urbanizada, según la siguiente tabla:</p> <table border="1" data-bbox="709 803 1094 922"> <thead> <tr> <th colspan="2">TABLA A/2</th> </tr> <tr> <th>RANGO A URBANIZAR</th> <th>MONTO A PAGAR POR HECTÁREA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>De 1.00 a 5.00 ha.</td> <td>L. 5,000.00</td> </tr> <tr> <td>De 5.01 a 20.00 ha.</td> <td>L. 4,000.00</td> </tr> <tr> <td>De 20.01 a 30.00 ha.</td> <td>L. 3,000.00</td> </tr> <tr> <td>De 30.01 EN ADELANTE</td> <td>L. 2,000.00</td> </tr> </tbody> </table>	TABLA A/2		RANGO A URBANIZAR	MONTO A PAGAR POR HECTÁREA	De 1.00 a 5.00 ha.	L. 5,000.00	De 5.01 a 20.00 ha.	L. 4,000.00	De 20.01 a 30.00 ha.	L. 3,000.00	De 30.01 EN ADELANTE	L. 2,000.00	<p>Presentar Solicitud para Aprobación por la Honorable Corporación Municipal de Choluteca en la Secretaria Municipal siguiendo los requisitos de ley, acompañando dicha solicitud de un Juego de Planos Urbanísticos Completo, Certificación de la Licencia Ambiental, Certificación del Instituto de la Propiedad, donde conste la última inscripción de dominio, gravámenes, desmembramientos, área y límites. Para proyectos de urbanización deberán presentar el plan de inversión certificado por peritos colegiados, plano de alcantarillado sanitario, agua potable y aguas pluviales, aprobado por la empresa</p>	<p>12. Presentar Solicitud de Aprobación por la Honorable Corporación Municipal de Choluteca.</p> <p>13. Constancia de Inscripción de Propiedad en el Registro Catastral Municipal, para expediente oficial.</p>	<p align="center">- NO APLICA</p>
TABLA A/2																	
RANGO A URBANIZAR	MONTO A PAGAR POR HECTÁREA																
De 1.00 a 5.00 ha.	L. 5,000.00																
De 5.01 a 20.00 ha.	L. 4,000.00																
De 20.01 a 30.00 ha.	L. 3,000.00																
De 30.01 EN ADELANTE	L. 2,000.00																

			<p>aguas de Choluteca, planos de instalaciones eléctricas aprobados por la ENEE, de igual forma los permisos especiales que este tipo de proyectos requiere. (SERNA, UMA etc.). Además, deberá presentar el protocolo sobre el 12% del área de equipamiento social la que deberá ser de igual o mejor condición del área de los lotes comerciales, en escritura pública.</p> <p>Para proyectos de lotificación informales intervenidos, deberán presentar para su regularización, planos de nivelación, compactación y apertura de calles del terreno en cuestión. Además, es una exigencia que al haber vendido un 50% de los lotes deberá incorporar los servicios básicos como agua potable y energía eléctrica. Cumplir con las directrices del</p>		
--	--	--	---	--	--

			<p>plan maestro de O.T., en lo referente a calles, aceras y áreas municipales. Además, deberá presentar el protocolo sobre el 12% del área de equipamiento social la que deberá ser de igual o mejor condición del área de los lotes comerciales. Una vez cumplidos los requisitos, se otorga la Autorización para el desarrollo del Proyecto por El Pleno de la Corporación Municipal.</p>		
--	--	--	--	--	--

SERVICIO PRESTADO	DESCRIPCION DEL SERVICIO	TASAS Y DERECHOS	PROCEDIMIENTOS	REQUISITOS	FORMATOS																																																																												
<p align="center">PERMISO DE CONSTRUCCION EN EL CASO DE URBANIZACIONES Y LOTIFICACIONES</p>	<p>Se regularán todos los asuntos relacionados con la Planificación y Control del Desarrollo Urbano, para la aprobación de Proyectos de Urbanización, Proyectos de Lotificación y Proyectos de Construcción. Es la simplificación de trámites. En ella se realiza todo el proceso de forma unificada y rápida, para toda persona natural o jurídica que desea o tenga planes de ejecutar un proyecto de construcción.</p> <p>Artículo No. 88 Plan de Arbitrio.</p>	<p>Tasa por servicios de Revisión Documentos de Construcción Año 2020 según la siguiente tabla:</p> <table border="1" data-bbox="716 605 1125 930"> <caption> TABLA A/1 Servicios de Revisión Documentos de Construcción Año 2020 </caption> <thead> <tr> <th>Nº</th> <th>De Lempiras (L.)</th> <th>Hasta (L.)</th> <th>Total del Año (L.)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>1,000.00</td><td>20,000.00</td><td>----</td></tr> <tr><td>2</td><td>20,001.00</td><td>30,000.00</td><td>----</td></tr> <tr><td>3</td><td>30,001.00</td><td>40,000.00</td><td>----</td></tr> <tr><td>4</td><td>40,001.00</td><td>50,000.00</td><td>----</td></tr> <tr><td>5</td><td>50,001.00</td><td>75,000.00</td><td>----</td></tr> <tr><td>6</td><td>75,001.00</td><td>100,000.00</td><td>----</td></tr> <tr><td>7</td><td>100,001.00</td><td>150,000.00</td><td>50.00</td></tr> <tr><td>8</td><td>150,001.00</td><td>200,000.00</td><td>70.00</td></tr> <tr><td>9</td><td>200,001.00</td><td>400,000.00</td><td>90.00</td></tr> <tr><td>10</td><td>400,001.00</td><td>500,000.00</td><td>100.00</td></tr> <tr><td>11</td><td>500,001.00</td><td>600,000.00</td><td>120.00</td></tr> <tr><td>12</td><td>600,001.00</td><td>700,000.00</td><td>140.00</td></tr> <tr><td>13</td><td>700,001.00</td><td>800,000.00</td><td>160.00</td></tr> <tr><td>14</td><td>800,001.00</td><td>900,000.00</td><td>180.00</td></tr> <tr><td>15</td><td>900,001.00</td><td>1,000,000.00</td><td>200.00</td></tr> <tr><td>16</td><td>1,000,001.00</td><td>1,500,000.00</td><td>500.00</td></tr> <tr><td>17</td><td>1,500,001.00</td><td>2,000,000.00</td><td>1,000.00</td></tr> <tr><td>18</td><td>2,000,000.00</td><td>En adelante</td><td>3,500.00</td></tr> </tbody> </table>	Nº	De Lempiras (L.)	Hasta (L.)	Total del Año (L.)	1	1,000.00	20,000.00	----	2	20,001.00	30,000.00	----	3	30,001.00	40,000.00	----	4	40,001.00	50,000.00	----	5	50,001.00	75,000.00	----	6	75,001.00	100,000.00	----	7	100,001.00	150,000.00	50.00	8	150,001.00	200,000.00	70.00	9	200,001.00	400,000.00	90.00	10	400,001.00	500,000.00	100.00	11	500,001.00	600,000.00	120.00	12	600,001.00	700,000.00	140.00	13	700,001.00	800,000.00	160.00	14	800,001.00	900,000.00	180.00	15	900,001.00	1,000,000.00	200.00	16	1,000,001.00	1,500,000.00	500.00	17	1,500,001.00	2,000,000.00	1,000.00	18	2,000,000.00	En adelante	3,500.00	<p>Presentarse en la Oficina de ordenamiento Territorial/Catastro, con todos los requisitos necesarios para la obtención del permiso de construcción. Cumplidos con todos los requisitos, presentación de documentos y los pagos establecidos, se le otorga el Permiso de Construcción.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Presentar copia de la Certificación de Aprobación del Proyecto por la Honorable Corporación Municipal. 2. Dos Juegos de Planos Constructivos y Urbanísticos del Proyecto que cumplan con toda la Normativa vigente en el Término Municipal de Choluteca. 3. El Presupuesto de Obra deberá presentarse en forma detallada por concepto, unidad de medida, 	
Nº	De Lempiras (L.)	Hasta (L.)	Total del Año (L.)																																																																														
1	1,000.00	20,000.00	----																																																																														
2	20,001.00	30,000.00	----																																																																														
3	30,001.00	40,000.00	----																																																																														
4	40,001.00	50,000.00	----																																																																														
5	50,001.00	75,000.00	----																																																																														
6	75,001.00	100,000.00	----																																																																														
7	100,001.00	150,000.00	50.00																																																																														
8	150,001.00	200,000.00	70.00																																																																														
9	200,001.00	400,000.00	90.00																																																																														
10	400,001.00	500,000.00	100.00																																																																														
11	500,001.00	600,000.00	120.00																																																																														
12	600,001.00	700,000.00	140.00																																																																														
13	700,001.00	800,000.00	160.00																																																																														
14	800,001.00	900,000.00	180.00																																																																														
15	900,001.00	1,000,000.00	200.00																																																																														
16	1,000,001.00	1,500,000.00	500.00																																																																														
17	1,500,001.00	2,000,000.00	1,000.00																																																																														
18	2,000,000.00	En adelante	3,500.00																																																																														

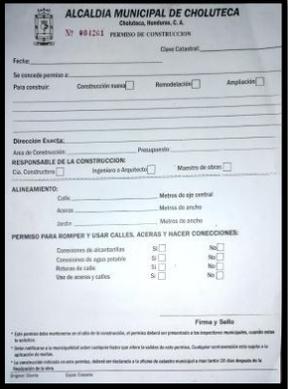
El Urbanizador o Inversionista pagará la tarifa correspondiente, de acuerdo al área del terreno en hectáreas, el Cálculo de pago de este servicio se aplicará sobre el área bruta urbanizada, según la siguiente tabla:

TABLA A/2	
RANGO A URBANIZAR	MONTO A PAGAR POR HECTÁREA
De 1.00 a 5.00 ha.	L. 5,000.00
De 5.01 a 20.00 ha.	L. 4,000.00
De 20.01 a 30.00 ha.	L. 3,000.00
De 30.01 EN ADELANTE	L. 2,000.00

cantidad, precio unitario y totales. **Firmado y Sellado por el Profesional responsable del proyecto.**

4. Constancia Catastral.
5. Presentar recibo de pago de las Tasas por servicios de revisión y aprobación de planos según lo establece el **Plan de Arbitrios en la Tabla A/1.** Adicionalmente se cancelará el monto correspondiente al **1% para construcciones de vivienda de tipo social, el Costo de la Obra por Permiso de Construcción más los cargos fijos por**

				<p>concepto de Urbanización de acuerdo a la Tabla A/2 vigente.</p> <p>6. Deberán de presentar constancia de la inspección que han cumplido con los requisitos, emitida por parte del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, del Municipio de Choluteca. (Artículo No. 101 PLAN DE ARBITRIO ACTUAL).</p>	
--	--	--	--	---	--

SERVICIO PRESTADO	DESCRIPCION DEL SERVICIO	TASAS Y DERECHOS	PROCEDIMIENTOS	REQUISITOS	FORMATOS																																																																																																																																																						
<p style="text-align: center;">TARIFAS APLICABLES</p> <p style="text-align: center;">CONSTRUCCIÓN, MODIFICACIÓN AMPLIACIÓN, REPARACIÓN O REMODELACIÓN DE CUALQUIER EDIFICACIÓN O ESTRUCTURA DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL</p>	<p>Toda Construcción, Modificación Ampliación, Reparación o Remodelación de cualquier edificación o estructura dentro del Término Municipal deberá ser reportada y tramitada ante la Dirección de Ordenamiento Territorial/Catastro (DOTC).</p> <p style="text-align: center;">Artículo No. 90 del Plan de Arbitrio.</p>	<p>Tabla de costos unitarios para valorar edificaciones para el otorgamiento de permisos de construcción.</p> <p>Aplicación por calidad de obra</p> <table border="1" data-bbox="741 803 1134 1279"> <thead> <tr> <th colspan="5">VIVIENDA DE INTERES SOCIAL</th> </tr> <tr> <th>TIPO</th> <th>DESCRIPCION</th> <th>UNIDAD</th> <th>COSTO</th> <th>TASA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Vivienda nueva de hasta 70.00 Mtrs.²</td> <td>Mtrs.²</td> <td>2,700.00</td> <td>0.50%</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1" data-bbox="741 873 1134 1023"> <thead> <tr> <th colspan="5">OTRAS ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS</th> </tr> <tr> <th>TIPO</th> <th>DESCRIPCION</th> <th>UNIDAD</th> <th>COSTO</th> <th>TASA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Pared de ladrillo</td> <td>Mtrs.²</td> <td>907.59</td> <td>1.00%</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Pared de bloque</td> <td>Mtrs.²</td> <td>955.66</td> <td>1.00%</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Pared de piedra</td> <td>Mtrs.²</td> <td>2,000.00</td> <td>1.00%</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Pared prefabricadas</td> <td>Mtrs.²</td> <td>1,150</td> <td>1.00%</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Pared bloque-ladrillo y-verja</td> <td>Mtrs.²</td> <td>908.00</td> <td>1.00%</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>Cerco malla cición</td> <td>Mtrs.²</td> <td>344.5</td> <td>1.00%</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>Cubierta de lámina con estructura lamina o madera</td> <td>Mtrs.²</td> <td>1,200.00</td> <td>1.00%</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>Demolicion uso habitacional</td> <td>Mtrs.²</td> <td>10.00</td> <td>1.00%</td> </tr> <tr> <td>9</td> <td>Demolicion uso comercial</td> <td>Mtrs.²</td> <td>50.00</td> <td>1.00%</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1" data-bbox="741 1036 1134 1120"> <thead> <tr> <th colspan="5">REMODELACION O RESTAURACION</th> </tr> <tr> <th>TIPO</th> <th>DESCRIPCION</th> <th>UNIDAD</th> <th>COSTO</th> <th>TASA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Cubierta de estructuras metálicas o madera-piso-sobre elevación de paredes</td> <td>Mtrs.²</td> <td>1,609.93</td> <td>1.00%</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Cubierta de concreto-piso-sobre elevación de pared</td> <td>Mtrs.²</td> <td>2,010.00</td> <td>1.00%</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Cubierta de concreto-sobre elevación de pared</td> <td>Mtrs.²</td> <td>1,601.00</td> <td>1.00%</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1" data-bbox="741 1133 1134 1193"> <thead> <tr> <th colspan="5">PISOS</th> </tr> <tr> <th>TIPO</th> <th>DESCRIPCION</th> <th>UNIDAD</th> <th>COSTO</th> <th>TASA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Cerámica</td> <td>Mtrs.²</td> <td>296.00</td> <td>1.00%</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Piedra cantera</td> <td>Mtrs.²</td> <td>438.00</td> <td>1.00%</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Tipología inferior</td> <td>Mtrs.²</td> <td>240.00</td> <td>1.00%</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1" data-bbox="741 1206 1134 1279"> <thead> <tr> <th colspan="5">TABLA DE COSTO DE OBRA</th> </tr> <tr> <th colspan="5">VIVIENDA UNIFAMILIAR O MULTIFAMILIAR</th> </tr> <tr> <th>TIPO</th> <th>DESCRIPCION</th> <th>UNIDAD</th> <th>COSTO</th> <th>TASA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Detalles calidad inferior</td> <td>Mtrs.²</td> <td>2,487.00</td> <td>1.00%</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Detalles calidad regular</td> <td>Mtrs.²</td> <td>3,085.00</td> <td>1.00%</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Detalles calidad superior</td> <td>Mtrs.²</td> <td>3,882.00</td> <td>1.00%</td> </tr> </tbody> </table>	VIVIENDA DE INTERES SOCIAL					TIPO	DESCRIPCION	UNIDAD	COSTO	TASA	1	Vivienda nueva de hasta 70.00 Mtrs.²	Mtrs.²	2,700.00	0.50%	OTRAS ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS					TIPO	DESCRIPCION	UNIDAD	COSTO	TASA	1	Pared de ladrillo	Mtrs.²	907.59	1.00%	2	Pared de bloque	Mtrs.²	955.66	1.00%	3	Pared de piedra	Mtrs.²	2,000.00	1.00%	4	Pared prefabricadas	Mtrs.²	1,150	1.00%	5	Pared bloque-ladrillo y-verja	Mtrs.²	908.00	1.00%	6	Cerco malla cición	Mtrs.²	344.5	1.00%	7	Cubierta de lámina con estructura lamina o madera	Mtrs.²	1,200.00	1.00%	8	Demolicion uso habitacional	Mtrs.²	10.00	1.00%	9	Demolicion uso comercial	Mtrs.²	50.00	1.00%	REMODELACION O RESTAURACION					TIPO	DESCRIPCION	UNIDAD	COSTO	TASA	1	Cubierta de estructuras metálicas o madera-piso-sobre elevación de paredes	Mtrs.²	1,609.93	1.00%	2	Cubierta de concreto-piso-sobre elevación de pared	Mtrs.²	2,010.00	1.00%	3	Cubierta de concreto-sobre elevación de pared	Mtrs.²	1,601.00	1.00%	PISOS					TIPO	DESCRIPCION	UNIDAD	COSTO	TASA	1	Cerámica	Mtrs.²	296.00	1.00%	2	Piedra cantera	Mtrs.²	438.00	1.00%	3	Tipología inferior	Mtrs.²	240.00	1.00%	TABLA DE COSTO DE OBRA					VIVIENDA UNIFAMILIAR O MULTIFAMILIAR					TIPO	DESCRIPCION	UNIDAD	COSTO	TASA	1	Detalles calidad inferior	Mtrs.²	2,487.00	1.00%	2	Detalles calidad regular	Mtrs.²	3,085.00	1.00%	3	Detalles calidad superior	Mtrs.²	3,882.00	1.00%	<p>Presentarse en la Oficina de Ordenamiento Territorial/Catastro, con todos los requisitos necesarios para la obtención del permiso de construcción.</p> <p>Cumplidos con todos los requisitos de pago establecidos, se le otorga el Permiso de Construcción.</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Copias de las escrituras. -Copia de recibo de bienes inmuebles año 2020. -Copia de Solvencia Municipal. -Copia de identidad del propietario de la construcción. -Copia de identidad del constructor o responsable de la obra. -Constancia Catastral. Presupuesto de la obra detallada. 	
VIVIENDA DE INTERES SOCIAL																																																																																																																																																											
TIPO	DESCRIPCION	UNIDAD	COSTO	TASA																																																																																																																																																							
1	Vivienda nueva de hasta 70.00 Mtrs.²	Mtrs.²	2,700.00	0.50%																																																																																																																																																							
OTRAS ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS																																																																																																																																																											
TIPO	DESCRIPCION	UNIDAD	COSTO	TASA																																																																																																																																																							
1	Pared de ladrillo	Mtrs.²	907.59	1.00%																																																																																																																																																							
2	Pared de bloque	Mtrs.²	955.66	1.00%																																																																																																																																																							
3	Pared de piedra	Mtrs.²	2,000.00	1.00%																																																																																																																																																							
4	Pared prefabricadas	Mtrs.²	1,150	1.00%																																																																																																																																																							
5	Pared bloque-ladrillo y-verja	Mtrs.²	908.00	1.00%																																																																																																																																																							
6	Cerco malla cición	Mtrs.²	344.5	1.00%																																																																																																																																																							
7	Cubierta de lámina con estructura lamina o madera	Mtrs.²	1,200.00	1.00%																																																																																																																																																							
8	Demolicion uso habitacional	Mtrs.²	10.00	1.00%																																																																																																																																																							
9	Demolicion uso comercial	Mtrs.²	50.00	1.00%																																																																																																																																																							
REMODELACION O RESTAURACION																																																																																																																																																											
TIPO	DESCRIPCION	UNIDAD	COSTO	TASA																																																																																																																																																							
1	Cubierta de estructuras metálicas o madera-piso-sobre elevación de paredes	Mtrs.²	1,609.93	1.00%																																																																																																																																																							
2	Cubierta de concreto-piso-sobre elevación de pared	Mtrs.²	2,010.00	1.00%																																																																																																																																																							
3	Cubierta de concreto-sobre elevación de pared	Mtrs.²	1,601.00	1.00%																																																																																																																																																							
PISOS																																																																																																																																																											
TIPO	DESCRIPCION	UNIDAD	COSTO	TASA																																																																																																																																																							
1	Cerámica	Mtrs.²	296.00	1.00%																																																																																																																																																							
2	Piedra cantera	Mtrs.²	438.00	1.00%																																																																																																																																																							
3	Tipología inferior	Mtrs.²	240.00	1.00%																																																																																																																																																							
TABLA DE COSTO DE OBRA																																																																																																																																																											
VIVIENDA UNIFAMILIAR O MULTIFAMILIAR																																																																																																																																																											
TIPO	DESCRIPCION	UNIDAD	COSTO	TASA																																																																																																																																																							
1	Detalles calidad inferior	Mtrs.²	2,487.00	1.00%																																																																																																																																																							
2	Detalles calidad regular	Mtrs.²	3,085.00	1.00%																																																																																																																																																							
3	Detalles calidad superior	Mtrs.²	3,882.00	1.00%																																																																																																																																																							

VIVIENDA PARA DOS NIVELES				
TIPO	DESCRIPCION	UNIDAD	COSTO	TASA
1	Viviendas con detalles calidad regular	Mtrs.²	6,170.00	1.00%
2	Viviendas con detalles calidad superior	Mtrs.²	7,764.00	1.00%

EDIFICIOS				
TIPO	DESCRIPCION	UNIDAD	COSTO	TASA
1	Edificios de dos niveles	Mtrs.²	8,500.00	1.00%
2	Edificios de tres o más niveles	Mtrs.²	11,500.00	1.00%

BODEGAS E INSTALACIONES INDUSTRIALES				
Estructuras metálicas tipo marco rígido o armadura metálica sobre muros de carga, techo de lamina				
TIPO	DESCRIPCION	UNIDAD	COSTO	TASA
1	Un nivel con una altura máxima de 6.00 metros	Mtrs.²	3,255.00	1.00%
2	Dos o más niveles	Mtrs.²	3,850.00	1.00%

OTROS				
TIPO	DESCRIPCION	UNIDAD	COSTO	TASA
1	Gasolineras	M²	5,100.00	1%
2	Garitas, Caseta de madera	M²	1,500.00	1%
3	Salón de usos múltiples	M²	4,600.00	1%
4	Sótanos	M²	5,100.00	1%
5	Puentes peatonales	M²	5,100.00	1%
6	Estacionamientos con cubierta de lamina	M²	2,000.00	1%
7	Fundación de pavimento de concreto, asfalto	M²	280.00	1%
8	Galeras con techo de madera, zinc, teja etc.	M²	2,000.00	1%

-Juego de planos constructivos.

SERVICIO PRESTADO	DESCRIPCION DEL SERVICIO	TASAS Y DERECHOS	PROCEDIMIENTOS	REQUISITOS	FORMATOS
SERVICIOS CATASTRALES	Plano General del Municipio zona urbana, escala 1:5000	300.00	Presentarse con los requisitos en regla a la oficina de Ordenamiento Territorial/Catastro	Solicitud por escrito, justificación para que lo necesita, Solvencia Municipal, documentación legal, tarjeta de identidad.	NO APLICA
	Plano General zona urbana escala 1:10000	500.00	Presentarse con los requisitos en regla a la oficina de Ordenamiento Territorial/Catastro	Solvencia Municipal, documentación legal, tarjeta de identidad.	NO APLICA
	Planos Sectoriales en varias escalas.	150.00	Presentarse con los requisitos en regla a la oficina de Ordenamiento Territorial/Catastro	Solvencia Municipal, documentación legal, tarjeta de identidad.	NO APLICA
	Hojas Topográficas en varias escala.	150.00	Presentarse con los requisitos en regla a la oficina de Ordenamiento Territorial/Catastro	Solvencia Municipal, documentación legal, tarjeta de identidad.	NO APLICA
	Hojas calca de fotografías aéreas.	150.00	Presentarse con los requisitos en regla a la oficina de Ordenamiento Territorial/Catastro	Solvencia Municipal, documentación legal, tarjeta de identidad.	NO APLICA
	Planos de urbanizaciones.	200.00	Presentarse con los requisitos en regla a la oficina de Ordenamiento Territorial/Catastro	Solicitud por escrito, justificación del para que se necesita.	NO APLICA
	Constancia para avalúo de Propiedades, límites o colindancias.	150.00	Presentarse con los requisitos en regla a la oficina de Ordenamiento Territorial/Catastro	Solvencia Municipal, Documentación legal, tarjeta de identidad.	NO APLICA

	Constancia de valor del terreno o construcción.	150.00	Presentarse con los requisitos en regla a la oficina de Ordenamiento Territorial/Catastro		
	Constancia de terreno en dominio pleno según el sitio de naturaleza jurídico y privado.	300.00	Presentarse con los requisitos en regla a la oficina de Ordenamiento Territorial/Catastro	Solvencia Municipal, documentación legal, tarjeta de identidad.	
	Constancia de poseer o no bienes inmuebles u otra información que solicita el contribuyente acerca de sus propiedades.	100.00	Presentarse con los requisitos en regla a la oficina de Ordenamiento Territorial/Catastro	Solvencia Municipal, documentación legal, tarjeta de identidad.	
	Inspección de pulperías y glorietas.		Presentarse con los requisitos en regla a la oficina de Ordenamiento Territorial/Catastro	Solvencia Municipal, documentación legal, tarjeta de identidad.	NO APLICA
	Constancia de ubicación para trámites de permisos de construcción e inspección de los negocios que solicitan	100.00	Presentarse con los requisitos en regla a la oficina de Ordenamiento Territorial/Catastro	Fotocopia de la escritura, fotocopia de recibo de bienes inmuebles, solvencia municipal, fotocopia identidad del propietario de la construcción,	NO APLICA

	permiso de Operación de negocios.			fotocopia identidad del constructor o responsable de la construcción, constancia catastral, presupuesto de obra detallado y sumar la mano de obra, juego de planos constructivos (Croquis).	
	Remedida en zona Urbana Por Parcela Menor o Igual (< O =) A 500 m ² Zona Urbana.	100.00	Presentarse con los requisitos en regla a la oficina de Ordenamiento Territorial/Catastro	Solvencia Municipal, documentación legal, tarjeta de identidad.	NO APLICA
	Remedida en zona rural Por Parcela Mayor o Igual (> O =) 501 m ² Zona Urbana.	300.00/500	Presentarse con los requisitos en regla a la oficina de Ordenamiento Territorial/Catastro	Solvencia Municipal, documentación legal, tarjeta de identidad.	NO APLICA
	Remedida en zona Rural con GPS por manzana.	500.00	Presentarse con los requisitos en regla a la oficina de Ordenamiento Territorial/Catastro	Solvencia Municipal, documentación legal, tarjeta de identidad.	NO APLICA
	Permiso de Demolición por metro cuadrado domiciliario	15.00	Presentarse con los requisitos en regla a la oficina de Ordenamiento Territorial/Catastro	Solvencia Municipal, documentación legal, tarjeta de identidad.	NO APLICA

				<p>Las personas Naturales o Jurídicas que requieran de un permiso de apertura de calles pavimentadas, estarán en la obligación de ejecutar las tareas de apertura y cierre de acuerdo a las especificaciones siguientes:</p> <p>Concreto hidráulico de 3,000 lb / plg²; proporción 1:2:3. Y será supervisada por la DOT/CATASTRO.</p>	
	Permiso de Demolición por metro cuadrado Comercial	50.00	Presentarse con los requisitos en regla a la oficina de Ordenamiento Territorial/Catastro		NO APLICA
	Por desmembramiento de terrenos por metro cuadrado (área urbana).	3.00	Presentarse con los requisitos en regla a la oficina de Ordenamiento Territorial/Catastro		NO APLICA

Permiso de Rotura de Calle no pavimentada uso Doméstico	100.00/ML	Presentarse con los requisitos en regla a la oficina de Ordenamiento Territorial/Catastro		NO APLICA
Permiso de Rotura de Calle no pavimentada uso Comercial	300.00/ML	Presentarse con los requisitos en regla a la oficina de Ordenamiento Territorial/Catastro		NO APLICA
Permiso de Rotura de Calle Pavimentada uso Doméstico	500.00/ML	Presentarse con los requisitos en regla a la oficina de Ordenamiento Territorial/Catastro		NO APLICA
Permiso de Rotura de Calle Pavimentada uso Comercial	700.00/ML	Presentarse con los requisitos en regla a la oficina de Ordenamiento Territorial/Catastro		NO APLICA
Por tendido de cable con fines comerciales (fibra óptica)/ML	L. 5.00	Presentarse con los requisitos en regla a la oficina de Ordenamiento Territorial/Catastro	Solvencia Municipal, documentación legal, tarjeta de identidad.	NO APLICA
Por Estacionamiento de Espacio Con Fines Comerciales 0 a10 m ² 10.01 a15 m ² 15.01 a20 m ² 20.01 en Adelante	Mensual Horario de 6:00 am A 6:00 PM L. 500.00 L. 700.00 L. 900.00 L.1,000.00	Presentarse con los requisitos en regla a la oficina de Ordenamiento Territorial/Catastro	Solvencia Municipal, documentación legal, tarjeta de identidad.	NO APLICA

	El Cálculo del Cobro se hará Proporcional a las dimensiones				
	Permisos temporales (1 a 3 días en un horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.) para publicitar con fines comerciales en parques, plazas, y calles. Sin derecho a permiso de operación.	Diario L. 500.00	Presentarse con los requisitos en regla a la oficina de Ordenamiento Territorial/Catastro	Solvencia Municipal, documentación legal, tarjeta de identidad.	NO APLICA



NATHY ROSEYDA VALDEZ ORDOÑEZ
SECRETARIA MUNICIPAL